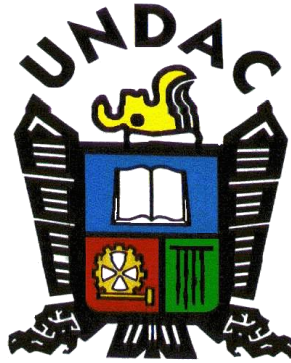


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la
justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

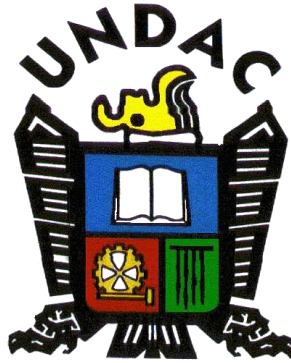
Bach: María Angelica CABELLO ARRIETA

Asesor:

Dr. Ernesto Cesar HUARINGA REVILLA

Cerro de Pasco - Perú - 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la
justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ

PRESIDENTE

Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO

MIEMBRO

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

MIEMBRO

DEDICATORIA

“A mis padres con mucho respeto por el sacrificio honesto en beneficio de mis estudios profesionales”.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes y colegas estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de nuestra alma máter Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por haber contribuido en mi formación personal y profesional, cumpliendo estrictamente las órdenes de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Grados y Títulos.

RESUMEN

El delito de desobediencia a la autoridad se produce cuando la persona consciente, intencionalmente se niega a obedecer el mandato de la autoridad. Las personas que desobedecen a la autoridad desempeñan un cargo pertinente cumpliendo sus funciones de acuerdo con las órdenes de la Constitución Política del Estado y las leyes ordinarias y extraordinarias.

El delito de desobediencia a la autoridad es el no acatamiento a las órdenes del superior jerárquico; incumplen las órdenes legales, están contemplados en el código penal, forma parte de los delitos contra el orden público.

Las condiciones objetivas para que se identifica y tipifica el delito de desobediencia a la autoridad en nuestro medio y la realidad jurisdiccional combina las particularidades cotidianas dentro del mandato jurídico del Estado.

La orden de una autoridad competente en una institución jurídica implica la existencia de un mandato directo, donde el infractor tiene que acatar las órdenes dictadas por la autoridad y sus agentes cumpliendo sus obligaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Legislación.

Toda orden de autoridad impone una acción concreta, disponiendo hacer cumplir los contenidos reales, formales y legales para su estricto cumplimiento en el ámbito jurisdiccional, atendiendo a las personas.

Las órdenes de las autoridades en la jurisdicción de las instituciones públicas del Estado tienen la orden de imponer o no una acción concreta, disponiendo hacer o no hacer el contenido que se debe ejecutar.

Se debe notificar a la persona que debe cumplir sus funciones, teniendo en cuenta el destinatario de la orden para el pleno conocimiento y cumplimiento como infractor de la comisión del delito penal.

Los aspectos negativos pueden expresar explícitamente, acatando las órdenes de cumplimiento sin ignorar el acuerdo del grado de desobediencia con la condición de cumplir la sanción identificado por el Juez de acuerdo con la gravedad del caso.

Son castigados los desobedientes a la autoridad con una pena de prisión preventiva, cárcel o multa de acuerdo con las comisiones, consignado en el artículo del código por la resistencia o desobediencia ante la autoridad y sus agentes en el ejercicio de sus funciones, desarrollando las actividades de seguridad en cooperación con el mando de las fuerzas del orden y los cuerpos de seguridad.

El delito de desobediencia o resistencia a la autoridad está regulado en el artículo 368° del Código Penal. El que desobedece o resiste la orden legal, impartida por el funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, quien será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años.

La modalidad del delito en hermenéutica jurídica se configura cuando el agente dolosamente se revela, insubordina o desobedece la orden impartida por el funcionario público en el ejercicio normal de sus atribuciones, disponiendo que se muestra en la conducta.

La desobediencia a la autoridad es la rebeldía u oposición abierta, hostil y maliciosa, acompañada de actos de contradicción, decidida y resuelta al cumplimiento de un mandato u orden en curso de ejecución expreso y personal de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Los alcances y estrategias del acceso al poder de la justicia se encuentran en las instituciones jurídicas que imparten justicia como la jurisdicción judicial de acuerdo con las normas del Estado. Los jueces consideran a los abogados para que brinden asesoría a las personas que requieren defensa, la justicia está vinculada con la categoría de igualdad en una sociedad democrática y liberal desde la aplicación del principio de legalidad.

El acceso a la justicia como parte de la democracia y como expresión sustantiva de la igualdad ante la ley permite discutir las estrategias de políticas públicas en el contexto social promoviendo el acceso a la justicia. La igualdad ante la ley comprende los derechos y la justicia.

El postulado de igualdad ante la ley es el principio más significativo para las sociedades liberales modernas. La ley es aplicada a toda la ciudadanía por los magistrados y los tribunales de la justicia, considerando los derechos y obligaciones en la defensa de los derechos de la sociedad.

Las reformas del Poder Judicial y las normas que regulan el desarrollo de los procesos judiciales promueven mejorar el acceso a la justicia de la comunidad jurídica protegiendo los derechos humanos con disposición expresa de la Constitución y las leyes especiales del Estado.

La obligación de asegurar un derecho efectivo de acceso a los tribunales de justicia está comprendida en los deberes de la sociedad. El principio del poder de la justicia en una sociedad democrática requiere los servicios jurídicos a disposición para procurar la defensa.

Las mujeres y los varones se encuentran frente al orden jurídico de las causas penales. Las decisiones tomadas ante situaciones diversas afectan las vidas de las personas por ser ciudadanos del Estado en que viven; adquieren propiedades, las ocupan, las pierden; forman parejas, tienen hijos, conviven o se separan de ellos; habitan su comunidad; son víctimas de situaciones de violencia; emprenden negocios o toman riesgos.

El acceso al poder de la justicia incluye el acceso al sistema judicial o al mecanismo institucional competente atendiendo el reclamo; el acceso a un buen servicio de justicia, brindando un pronunciamiento judicial o administrativo justo en un tiempo prudencial con conocimiento de derechos de los ciudadanos y los medios para ejercerlos.

El acceso al poder de la justicia se relaciona con los derechos reconocidos en instituciones internacionales de los derechos humanos como el derecho a la tutela judicial, el derecho a un recurso efectivo y el derecho a la igualdad, que tienen por objeto garantizar el acceso a un órgano jurisdiccional predeterminado, independiente e imparcial mediante el proceso que respete las garantías procesales.

Palabras Claves: Resolución, desobediencia, autoridad, Poder Judicial, derecho penal.

ABSTRACT

The crime of disobedience to authority occurs when the person knowingly or intentionally refuses to obey the command of the authority. The people who disobey the authority perform a pertinent position fulfilling their orders in honor of the Political Constitution of the State and the ordinary and extraordinary laws.

In addition, the crime of disobedience is the non-compliance with the orders of the hierarchical superior; They do not comply with legal orders, they are contemplated in the penal code, they are part of the crimes against public order.

The objective conditions for identifying and typifying the crime of disobedience to authority in our environment and the jurisdictional reality combine the particularities as follows:

The order of a competent authority in a legal institution implies the existence of a direct order, where the offender has to abide by the orders issued by the authority and its agents, fulfilling their functions in accordance with the procedures established in the Law or legal norm. .

Every order of authority imposes a specific action, ordering to enforce the real, formal and legal contents for its strict compliance in the jurisdictional field, serving people.

The orders of the authorities in the jurisdiction or any State agency have the order to impose or not a specific action, arranging to do or not to make the content feasible.

The person who must comply must be notified taking into account the recipient of the order for the full knowledge of complying as an offender of the commission of the criminal offense.

The negative can be expressed explicitly by complying with the compliance order without ignoring the agreement of the degree of disobedience with the condition of complying with the sanction identified by the Judge according to the seriousness of the case.

Those disobedient to authority are punished with a prison sentence of three months to one year or a fine of six months to eighteen months in accordance with the provisions of the article of the code for resistance or serious disobedience before the authority and its agents in the exercise of its functions, developing security activities in cooperation with the command of the forces of order and the security bodies.

The crime of disobedience or resistance to authority is regulated in article 368 of the Penal Code. Whoever disobeys or resists the legal order issued by the public official in the exercise of his powers, shall be punished with imprisonment for not less than six months nor more than two years.

The modality of the crime in legal hermeneutics because it is configured when the agent knowingly reveals himself, disobeys or disobeys the order given by a public official in the normal exercise of his powers, by which he is ordered to carry out a behavior or stop doing a certain behavior.

Disobedience is rebellion or open, hostile and malicious opposition, accompanied by acts of contradiction, decided and resolved to comply with a mandate or order in the course of execution, express and personal of the authority in the exercise of its functions.

The scope and strategies of access to justice are found in the legal institutions that impart justice, such as the judicial jurisdiction in accordance with State regulations. Judges consider lawyers to provide advice to people who require defense, justice is linked to the category of equality in a liberal democratic society from the application of the principle of legality.

Access to justice as part of democracy and as a substantive expression of equality before the law makes it possible to discuss public policy strategies in the social context, promoting access to justice. Equality before the law includes rights and justice.

The postulate of equality before the law is the most significant principle for modern liberal societies. The law is applied to all citizens by the magistrates and the courts of justice, considering the rights and obligations in defending the rights of society.

The reforms of the Judicial Power and the norms that regulate the development of the judicial processes promote to improve the access to justice of a determined legal community protecting the human rights with express disposition of the Constitution and the special laws of the State.

The obligation to ensure an effective right of access to the courts is included in the duties. The principle of justice in a democratic society requires legal services available to those who need to seek defense.

Women and men face the legal order of criminal cases. Decisions made in diverse situations affect people's lives because they are citizens of the State in which they live; they acquire property, occupy it, lose it; they form couples, have children, live together or separate from them; they inhabit their community; they are victims of situations of violence; they start businesses; they take risks.

Access to justice includes access to the judicial system or the competent institutional mechanism dealing with the claim; access to a good justice service that provides a fair judicial or administrative ruling in a reasonable time with knowledge of the rights of citizens and the means to exercise them.

Access to justice is related to the rights recognized in international human rights institutions such as the right to judicial protection, the right to an effective remedy and the right to equality, which are intended to guarantee access to a jurisdictional body. predetermined, independent and impartial process through a process that respects procedural guarantees.

KEYWORDS: Resolution, disobedience, authority, judicial power, criminal law.

INTRODUCCION

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco; presento la Tesis intitulada: **Resoluciones de Desobediencia a la Autoridad y el Poder de la Justicia Penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020**; desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el Título Profesional de Abogado para ser registrado en el Libro de Grados y Títulos de nuestro país y en el acta de la institución jurídica pertinente.

Mi tesis como investigación rigurosa, ordena, explica y sistematiza: conceptos, criterios, opiniones, ejemplos de casos; y fundamentos jurídicos de doctrina y jurisprudencia para aportar al área de Derecho Penal en nuestra jurisdicción.

El planteamiento del problema de investigación comprende: identificación y planeamiento del problema, delimitación de la investigación, formulación del problema: Problema general y específicos, formulación de objetivos: objetivos generales y específicos, justificación de la investigación y limitaciones de la investigación, explicando estrictamente cada uno de ellos.

El Marco Teórico, comprende conocimientos teóricos y prácticos sobre: antecedentes, bases teóricas-científicas, definición de términos básicos, hipótesis: general y específicos, variables de investigación y operacionalización de las variables para mejor entender el contenido de las **Resoluciones de Desobediencia a la Autoridad y el Poder de la Justicia Penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020**.

La metodología de la investigación como medio y guía de orientación objetiva de la investigación comprende: Tipo de investigación, Nivel de investigación, métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de

investigación, técnicas de procesamiento y análisis de datos, tratamiento estadístico y orientación ética, filosófica y epistemológica.

Los resultados y discusión de la investigación comprende la parte práctica de la investigación, conformado por la descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados; argumentados mediante la aplicación de los instrumentos de investigación, desarrollados y sistematizados con explicaciones y verificaciones estadísticas, mediante: datos, informaciones, cuadros, diagramas, figuras, gráficos; luego las conclusiones y recomendaciones, propuestas de solución de acuerdo a los requerimientos pertinentes de la investigación.

La desobediencia a la ley y resistencia a la autoridad es usada por los actores sociales, jurídicos y políticos para determinar a diversos actos o movimientos de protestad como reclamo del poder de la justicia que usa el Estado y cumplen los ciudadanos.

La desobediencia a la autoridad comprende la justificación del rechazo público, consciente, colectivo y pacífico, acatando las leyes o políticas gubernamentales como injustas o inmorales. Son reacciones humanas ante los problemas diversos que sufre la sociedad.

El poder de la justicia es un valor que la humanidad adopta como eje rector de la vida institucional, procurando fortalecer la formación integral del hombre, poniendo en práctica de la vida diaria y la dignidad de los seres humanos, cumpliendo estrictamente las normas del Estado.

La administración de del poder de la justicia se refiere al acceso oportuno de la igualdad de los servicios jurídicos. La administración gubernamental del poder de la justicia se propone reformar y modernizar con la promoción de una política pública de pleno acceso a la justicia para la sociedad.

Para sistematizar el trabajo de investigación-tesis; me permito presentar tres categorías afectivas: las disculpas por las posibles limitaciones y carencias que puede

contener el desarrollo científico académico de la disciplina tesis; **una recomendación** a los que desean utilizarlo para que consideren a esta investigación solo como un modesto apoyo o ayuda jurídica, sujeto a mejorar a la modificación crítica y adecuaciones pertinentes en aras del desarrollo legal local, regional, nacional y mundial, que comprometen a todos quienes nos dedicamos a la vida académica; y mi agradecimiento para los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; que prácticamente son testigos presenciales de la aprobación o desaprobación por parte de los jurados calificadores, dignos maestros de respeto.

La autora

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCION	
INDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema	1
1.2. Delimitación de la investigación	6
1.3. Formulación del problema.....	7
1.3.1. Problema general	7
1.3.2. Problemas específicos.....	8
1.4. Formulación de objetivos	8
1.4.1. Objetivo general.....	8
1.4.2. Objetivos específicos	8
1.5. Justificación de la investigación	8
1.6. Limitaciones de la Investigación.....	10

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio.....	12
2.2. Bases teóricas-científicas	19
2.2.1. Nociones preliminares	19
2.2.2. Razones de desobediencia a la autoridad	25
2.2.3. Violencia y restitución a la autoridad.....	27
2.2.4. La autoridad en el ejercicio de sus funciones.....	30
2.2.5. Las autoridades elegidas y administración de justicia	32
2.2.6. Abuso de autoridad y sus implicancias	33

2.2.7. Sentencia y justicia penal	36
2.2.8. El poder del Estado y el derecho penal.....	40
2.2.9. La soberanía y el poder de la justicia penal	42
2.2.10. La protección y el rol del poder de la justicia.....	45
2.3. Definición de términos básicos	47
2.4. Formulación de hipótesis	48
2.4.1. Hipótesis General	48
2.4.2. Hipótesis específicas	48
2.5. Identificación de variables.....	49
2.6. Definición operacional de variables e indicadores.....	49

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación	50
3.2. Nivel de investigación	50
3.3. Métodos de investigación	50
3.4. Diseño de investigación	50
A ₁ : Desobediencia grave a la autoridad	51
A ₂ : Desobediencia leve	51
3.5. Población y muestra	51
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	52
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	52
3.8. Tratamiento estadístico.....	52
3.9. Orientación ética, filosófica y epistémica.....	52

CAPITULO IV

RESULTADOS y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	54
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	58
4.3. Prueba de hipótesis	61
4.4. Discusión de resultados.....	64

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

El delito de desobediencia a la autoridad conduce a las partes del proceso penal a una serie de preguntas e imprecisiones generando un desgaste jurisdiccional. Las legislaciones sustantivas del delito de desobediencia, como parte integrante de un tipo delictivo poseen dos formas de acción; la resistencia y la desobediencia.

Según la Real Academia la desobediencia, es la acción y efecto de desobedecer. La desobediencia implica no hacer lo que ordenan las leyes y las autoridades. Según Osorio y Masi, la desobediencia es la negación para cumplir las órdenes ordenadas por cualquier autoridad con competencia para decidir.

Según Creus, "...si falta la orden no se daría una conducta a la que pueda caracterizarse como desobediencia, solo puede desobedecer quien es destinatario de una orden".

Entre el derecho administrativo y el derecho penal se determina la correlación como interdependencia de las variables de la administración pública. La función pública es la función que desempeñan los entes públicos.

La administración pública trata del poder público que tiene a su cargo la obligación de velar por los intereses generales, conservar el orden, proteger el

derecho y facilitar el desenvolvimiento de las actividades lícitas. El Derecho Administrativo regula la organización y funcionamiento de las relaciones interadministrativas y las relaciones de las entidades administrativas respecto a sus administrados.

El Derecho Penal mediante el tipo delictivo de desobediencia a la autoridad, tipifica el accionar de un determinado sujeto activo quien intencionalmente desobedece el cumplimiento de una orden legítima dada por el Estado en el marco de sus funciones legislativas, administrativas, gubernativas y jurisdiccionales, provocando un daño. (Schonbhm, H. 2015,)

Entonces el Derecho Administrativo en nuestro país; es el conjunto o asociación de leyes, normas, reglamentos y principios básicos que regulan, que administran la actividad del Estado Peruano.

El maestro Rawls, J. (2006), afirma que la desobediencia a la autoridad es: "(...) un acto público no violento, consciente y político, contrario a la ley, cometido habitualmente con el propósito de ocasionar un cambio en la ley en los programas del gobierno que apela al sentido de justicia y los límites de la fidelidad a la ley.

Entonces podemos argumentar que la desobediencia civil está compuesta por dos aspectos. La descriptiva que explica las cualidades esenciales que determinan la naturaleza del concepto y la normativa que regulan la práctica de la desobediencia civil dentro de la democracia constitucional y liberal.

La desobediencia a la autoridad no se puede confundir con la resistencia, los actos de los desobedientes son formalmente ilegales; se realizan invocando los fundamentos de legitimación de un estado de derecho.

La desobediencia a la autoridad se manifiesta en un acto público, no violento, consciente y político, contrario a la ley, cometido con el propósito de ocasionar un cambio en la ley o en los programas de gobierno. (Rojo, 2021, p. 48).

Al respecto argumentamos que la desobediencia a la autoridad por parte de los ciudadanos es dejar de cumplir consciente e injustificadamente sin tener en cuenta las órdenes emanadas de un superior jerárquico, o de la autoridad.

“...la desobediencia a la autoridad se justificada en condiciones: como la protesta contra casos concretos de injusticia; es necesario que se agota las posibilidades de acción legal sobre la desobediencia y no pueden alcanzar dimensiones que pongan en peligro el funcionamiento constitucional.

El desobediente a la autoridad admite las consecuencias de sus acciones y la violación de la norma de manera simbólica. La posibilidad de justificación de la desobediencia civil parte de los principios morales evidentes. (Hurtado, 2000, p.24)

Consideramos ejemplos claros; por las cuales ha caminado la sociedad en nuestra realidad local, regional, nacional y mundial; entonces nos preguntamos a ¿Qué obedece la existencia y las órdenes de las resoluciones de desobediencia a la autoridad?, ¿Por qué sucede la desobediencia a la autoridad?, ¿Qué es la desobediencia a la autoridad?, ¿Cómo corregir la desobediencia a la autoridad?

Desde tiempos inmemoriales la violencia social sobre el trabajador social, servil y tributario ha causado problemas al Estado democrático peruano sobre el patrocinio de la dominación social de los grupos sociales dominantes. Existió el Estado feudalista y colonialista del poder señorial hispano sobre el Perú. El Estado como poder público, estuvo por encima de la sociedad de clases, permitiendo organizar la sociedad política del trabajo tributo, el trabajo en especie y en dinero desvirtuando la esencia del hombre.

El poder de la justicia nace como una necesidad histórica; da origen a la organización humana, creando las condiciones necesarias de la dominación social, involucrando las pautas de la institucionalización del poder político, militar, social, educativo, cultural y económico.

El poder de la justicia nace por consenso social; es producto de la enajenación social productiva; diferencia la dialéctica de la clase dominante y dominada; el Estado organiza el fin de legitimar los mecanismos de coacción, los grados de integración social, determinando el nivel de autoridad.

El Estado concibe el poder de la justicia como un mecanismo jurídico y coactivo; la ley ordena lo que puede hacerse y lo que no debe hacerse, señalando exclusiones y rechazos. La ley descansa en el ordenamiento de la paz, la libertad y la justicia.

La sociedad civil moderna, delega el poder al Estado, viviendo en comunidad el bien común, preservando la propiedad de la voluntad del pueblo, ejerciendo la violencia contra un gobierno déspota como expone Jhon Locke a fines del siglo XVII; y Juan Jacobo Rousseau a fines del siglo XVIII, donde la voluntad y la fuerza del Estado tiene fines de institución y bien común.

La ley coactiva era amparada por la religión según la sentencia colonial. El poder de la justicia colonial fue una organización ficticia, era imparcial para crear una vida social honesta. La imparcialidad de la justicia según el juez del proceso marco el quehacer de la dominante y dominado.

El poder de la justicia fue organizado con el fin de crear un consenso señorial según la argumentación secular y canónica, donde el poder de la justicia y la violencia legalizada provenía del más allá; vive sujeto a los jueces con el dominio superior del pueblo según San Pedro, enviado por Dios que vindicta y castiga a los malhechores de la norma y el derecho.

Por todos los hechos el hombre conocía los fundamentos de la violencia criminal, el significado del poder judicial, los fines de los estamentos judiciales y la sanción penal sobre los delitos de desobediencia de la autoridad.

El juez tenía un criterio arbitrario a las leyes penales durante la colonia, según el analista jurídico español; se comenta sobre el código de las leyes penales que contenía vacíos conceptuales como leyes supletorias medievales.

El modelo judicial responde a las violaciones que han ocurrido, imponiendo sanciones penales a los responsables. El modelo de justicia penal internacional requiere un mayor respeto a las normas jurídicas.

La administración de justicia es importante en el proceso democrático, cumpliendo con eficacia las sanciones. Pasarina (2016) dice: “El sistema penal es concebido como un instrumento para aportar una solución satisfactoria al problema de la delincuencia según los objetivos de protección social y el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos” (p. 102)

Por otro lado la doctrina es muy amplia y encontramos opiniones de la desobediencia por parte de los administrados. Rojo (2021) afirma:

La desobediencia a la autoridad presupone la ejecución actual o inminente de un mandato u orden dictado por la autoridad en el ejercicio de sus funciones, el mandato no puede ser ajeno a las disposiciones que aplica el Estado. Las características del tipo penal son: Protege el principio de subordinación a la autoridad; la desobediencia importa incumplir una orden dictada por un funcionario público, como sujeto pasivo del delito y la acción de desobedecer; debe realizarse en presencia del funcionario público. (p.).

Por esta razón, concluimos que los principios generales del derecho deben ser verdades jurídicas notorias, indiscutibles, de carácter general, como su mismo nombre lo indica, elaboradas o seleccionadas por la ciencia del derecho,

mediante procedimientos filosófico jurídicos de generalización, de tal manera que el juez pueda dar la solución que el mismo legislador hubiere pronunciado si hubiere estado presente, o habría establecido, si hubiere previsto el caso; siendo condición también de los aludidos “principios”, que no desarmonicen o estén en contradicción con el conjunto de normas legales cuyas lagunas u omisiones han de llenarse aplicando aquéllos; de lo que se concluye que no pueden constituir “principios generales del derecho”, las opiniones de los autores, en ellas mismas consideradas, por no tener el carácter de generalidad que exige la ley y porque muchas veces esos autores tratan de interpretar legislaciones extranjeras, que no contienen las mismas normas que la nuestra.

1.2. Delimitación de la investigación

El título de la investigación propuesto tiene bases de demostración específicos y concretos; y da respuesta a las preguntas del problema, asociado a los intereses personales, sociales y profesionales mediante conocimientos teóricos, prácticos y empíricos del poder de la justicia penal y desobediencia de la autoridad, donde prima la relación dialéctica del derecho sustantivo y el derecho adjetivo.

El proyecto de investigación intitulado causa importancia y tiene mucho valor porque es prioridad para entender el poder de la justicia penal y resolver los problemas de la desobediencia de la autoridad que se presentan y suceden en forma permanente en la vida cotidiana de la sociedad.

La desobediencia a la autoridad, como figura jurídica requiere ser estudiada para responder las interrogantes de la investigación con aproximaciones favorables al poder de la justicia con alternativas concretas y objetivas en el ámbito del Juzgado Penal de Pasco durante el año 2020. Año 2020 que sirvió para realizar nuestro trabajo de campo dentro del Distrito Judicial de Pasco.

El poder de la justicia penal no debe descuidar el conocimiento del derecho positivo para resolver los problemas, las necesidades y los propósitos; siempre debe medir y controlar los trabajos de carácter científico y tecnológico para orientarse en nuestro medio, en la región, en el Perú, en América y en el mundo, previniendo resolver y solucionar los casos resolutivamente.

Son los motivos que delimitan mi trabajo de investigación-tesis en la jurisdicción del Juzgado Penal de Pasco. La delimitación del tema propuesto y del área de estudio de los problemas específicos de acuerdo con su línea de investigación, permite construir el objeto de estudio a partir de un conjunto de diagnósticos que poseen cierta unidad y cohesión empírica, teórica y metodológica, para exponer la introducción, el desarrollo y los resultados de la investigación para el beneficio de la sociedad.

La finalidad de la investigación consiste en identificar datos fidedignos de pruebas reales en el Juzgado Penal de Pasco; a su vez van a ser examinados y analizados para prevenir mejoras para el conocimiento del poder de la justicia penal y la desobediencia a la autoridad, garantizando los criterios: científico, tecnológico y humanista, recuperando los recursos y cambiando el modus de vida para solucionar los casos jurídicos y legales, de acuerdo al grado de conciencia del hombre controlado por la ley.

Finalmente, se delimita el espacio para el desarrollo de la investigación en la Jurisdicción de Pasco; y en el tiempo que transcurre para su desarrollo de acuerdo con el cronograma, concluyendo con el informe de la investigación-tesis, para ser sustentado como fruto de la aprobación del proyecto y el informe de la tesis por parte de los jurados.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo favorece la relación entre las resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo las resoluciones de desobediencia a la autoridad administran justicia con arreglo a la constitución y las leyes del poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020?
- b) ¿De qué manera las resoluciones de desobediencia a la autoridad garantizan la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional del poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre las resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Identificar las resoluciones de desobediencia a la autoridad administran justicia con arreglo a la constitución y las leyes del poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.
- b) Explicar las resoluciones de desobediencia a la autoridad garantizan la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional del poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

1.5. Justificación de la investigación

Como ha culminado mis estudios de pre grado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela de Formación Profesional de Derecho, y; habiendo tomado conocimiento del Reglamento de Grados y Títulos para desarrollar mi trabajo de investigación intitulada Resoluciones de Desobediencia a la Autoridad y Poder de la Justicia Penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020; para cumplir a cabalidad con el proyecto y el informe de la tesis, para ser sustentada con fines de obtener el título profesional de abogado.

Teniendo la idea clara y precisa del título a investigar y habiendo sido motivada por la importancia y el valor que me inspira desarrollar la investigación, he planteado el problema que fue resuelto por la hipótesis correspondiente, mediante alternativas positivas, precisas y concretas; orientando la investigación para la construcción de la ciencia jurídica en materia penal; con el objeto de aportar y sin aislarme de los fines de la sociedad.

La investigación que desarrollo, crea conocimientos, fija los objetivos para lograr los resultados, sistematizando los conocimientos del poder de la justicia penal y la desobediencia a la autoridad con argumentos rigurosos, trascendencia y facilidad; alcanzar el propósito y el éxito de los beneficios para la sociedad.

El conocimiento doctrinario ordena la investigación aplicando los instrumentos legales, epistemológicos y la funcionalidad del proceso, incidiendo en la práctica la orientación a la sociedad, implementando la biblioteca de la Facultad, sensibilizando la sociedad mediante la acción de responsabilidad social como rol de la universidad. Por otro lado, mi trabajo tiene diferentes aportes como detallo:

- a) **Justificación práctica.** Se refiere que el trabajo de investigación servirá para resolver problemas prácticos, es decir, resolver el problema que es materia de investigación.

- b) **Justificación metodológica.** Si los métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación tienen validez y confiabilidad; definitivamente pueden ser usados en otros trabajos de estudio en la parte metodológica.

c) Justificación social. Los resultados nos permiten llegar a las conclusiones y será orientado para los administrados para evitar incumplir con sus funciones para no estar considerados como desobedientes.

1.6. Limitaciones de la Investigación.

El desarrollo de mi trabajo de investigación desde la idea del título hasta la sistematización teórica y científica de la investigación presenta razones muy críticas, superadas oportunamente.

La población de la jurisdicción del Juzgado Penal de Pasco en su ámbito; limita la aplicación de los instrumentos de investigación por desconocimiento de la cultura jurídica penal.

He considerado un cronograma aceptable en el espacio y en el tiempo, para cumplir el trabajo dentro del plazo determinado y propuesto; por circunstancias y causas que debe ser reajustados oportunamente en el plazo pertinente.

Cabe mencionar con respecto a la limitación económica comprende los escasos recursos, para desarrollar la investigación, sufragando el financiamiento de los costos y gastos por parte únicamente de la tesista.

Es cierto que existe ciertas instituciones como INABEC, CONCYTEC y otras instituciones que apoyan la investigación cubriendo algunos costos; además lleva tiempo, desatención, gestiones burocráticas que son argumentos vacíos para atender el desarrollo de la investigación.

Finalmente, entre otras las limitaciones son: la falta de bibliografía especializada para desarrollar la investigación; los docentes que nos brindan clases académicas son muy escasas en conocer la labor de la investigación; son ajenos a ser especialistas en materia penal; los abogados que hacen defensa, consultoría y asesoría son más técnicos que ser investigadores.

La investigación referente a la limitación social se preocupa por los beneficios que debe implementar el ámbito social, garantizando cierto grado de conciencia que puede alcanzar a los usuarios.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio

Se buscó información de trabajo de tesis con relación a las variables de estudio del nuestro, ingresando a los Repositorios de las diferentes universidades.

a) A nivel nacional se ha encontrado:

Mavila León Rosa D. (2012). La corrupción en el Poder Judicial como parte del sistema de justicia en la década de 1990-2000: Estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución. Universidad Nacional de San Marcos. Investigación para optar el Grado Académico: Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales. La tesista llega a las siguientes conclusiones:

- La corrupción en el ámbito de la justicia es un fenómeno que siempre ha existido en periodos de emergencia dictatorial como en la década de 1990.
- El Poder Judicial no se ha desarrollado plenamente en el rol de garante del Estado de Derecho, amparado en la teoría clásica del equilibrio de poderes, concebido como una institución autónoma e independiente.

- Las causas de la corrupción en el sistema de justicia son atribuidas a múltiples factores de carácter económico, social, laboral, cultural, ético y político.
- La lucha contra la corrupción implica delimitar las situaciones de mayor incidencia del fenómeno que es parte del servicio de justicia.
- La lucha de la anticorrupción debe incluir un análisis del sistema justicia, donde la sociedad tiene que estar imbuida de valores éticos.
- La propuesta de modalidad del control de la corrupción de los magistrados en el sistema de justicia no es unánime.

Serruto Barriga, Sergio V. (2016). En su trabajo de investigación titulado. *Chapa tu choro: Justicia por propia mano o ineficacia de la justicia ordinaria*. Universidad Nacional del Altiplano para obtener el Grado Académico de Doctor. El investigador concluye.

- Chapa tu choro o justicia por propia mano se produce en respuesta a la insatisfacción popular por la inacción, ineficacia y deslegitimación de la justicia ordinaria que ocasiona desconfianza y decepción en la colectividad. Las prácticas, tienen larga data con los linchamientos que se producen en los andes y nacientes urbes del Perú; tienen relación con una justicia espontánea o popular en las rondas urbanas, quienes practican como seguridad y atención de justicia paralela cuando permiten intervenir. Los juristas y analistas señalan que nuestro Estado de Derecho en el Perú, es débil, se ha vulnerado por el desprestigio y poca aceptación de la sociedad, al descalificar la actuación de los operadores de justicia.

- Es importante vigilar, controlar y educar a la ciudadanía cuando participa por la justicia de su propia mano o chapa tu choro, para no cometer excesos, abusos o agravios extremos a las personas.

Terrerros Espejo, Gefferson (2017). En su trabajo de investigación titulado "*El Ministerio Público como organismo de administración de justicia en el Estado Peruano*". Universidad Peruana los Andes para obtener el Título Profesional de abogado. El tesista concluye.

- No es posible incorporar al Ministerio Público como organismo de administración de justicia en el Estado peruano, ya que la normativa nacional e internacional han determinado que el Ministerio Público forma parte de apoyo al Poder Judicial para denunciar y seguir la persecución penal.
- El Ministerio Público es un órgano independiente de la administración de justicia y autónomo de los demás poderes del Estado.
- El derecho a la motivación de las decisiones Fiscales opera en el ámbito fiscal; el derecho a la motivación es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad.
- El deber de motivación de las decisiones fiscales emana de la propia norma constitucional asumida por la Fiscalía de la Nación, cuando emite Directivas a favor de la vigencia del derecho a la motivación escrita de las decisiones fiscales"

Hernández Alarcón, CH. (2005). En su trabajo de investigación titulado. *El debido proceso y la justicia penal juvenil*. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Concluye.

- En la mayoría de los procesos contra adolescentes en conflicto con la Ley Penal, se incumplen las normas que regulan el debido proceso durante la etapa policial, fiscal, juzgamiento y ejecución de las sanciones.
- Las deficiencias en la redacción de la legislación peruana en materia de adolescentes infractores inciden en la interpretación garantista del debido proceso, regulan un proceso autoritario e inquisitivo.
- La justicia Penal Juvenil no debe tener una regulación normativa con una visión asistencial.
- El proceso penal que regula el juzgamiento de los adolescentes no sólo posibilita y legitima violaciones al debido proceso; sino en su ejecución fracasa desde el Estado la víctima y el adolescente al favorecer la reincidencia.
- El proceso Judicial es un elemento central del sistema de responsabilidad penal juvenil, el sistema no se reduce al proceso penal. Hay que prevenir para no procesar y no sancionar.

Heredia Bedón, Capristano (2018). En su trabajo de investigación titulado. Aplicación del principio de proporcionalidad y razonabilidad en la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad policial en los juzgados penales unipersonales de la provincia de Huaraz, periodo 2017-2018. Universidad San Pedro para optar el Título Profesional de abogado. El tesista llega a las siguientes conclusiones:

- PRIMERO: La aplicación de las penas en el Perú no obedece a la observancia del Principio de Proporcionalidad de la Pena. El principio de proporcionalidad y razonabilidad se desprende de la dignidad de la persona humana del Estado de derecho social, democrático y constitucional, de la

aplicación al ordenamiento jurídico penal de los valores de justicia, libertad e igualdad.

- SEGUNDO: El principio de proporcionalidad y razonabilidad en muchos casos se desvincula de la concepción de justicia puesto que dicho criterio es estudiado y analizado a nivel de las teorías de la pena desvinculándose de la dogmática penal. El Principio de Proporcionalidad de la pena, requiere de una cultura que fomente los valores propios que motivan la aplicación de una pena (prevención, resocialización, reinserción en la sociedad).
- TERCERO: La proporcionalidad y razonabilidad en la decisión por parte de los magistrados para el delito de violencia y resistencia a la autoridad policía en el sistema penal peruano, no solo se debe valorar la magnitud de la pena que se impone, sino la utilidad social del bien lesionado.

Quispe Ramírez, Yony N. y Vega Reyes, Saul A. (2020). En su trabajo de investigación titulado. Criterios jurídicos seguidos a nivel fiscal para determinar el archivo en los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad en el cercado de Cajamarca 2015-2017. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo para obtener el Título Profesional de abogado. Tesis que concluyen:

- A.** El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad se halla en grado de consumación cuando el sujeto activo tiene pleno y cabal conocimiento de la orden impartida por funcionario público para que realice algún acto, dolosamente omite cumplir el contenido de la orden.
- B.** El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad pueda acarrear, las distintas posturas que se le atribuyen; pueden cambiar la postura que se tenga frente a su realización con el requisito de procedibilidad.

- C. Los criterios del Ministerio Público ordena el archivo de las investigaciones seguidas por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, consiste en desarrollar las distintas categorías que conforman el tipo penal”

Luque Espinoza, Pedro Antonio (2019). En su trabajo de investigación titulado. El tratamiento jurídico de la carga de la prueba para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2016. Universidad de Huánuco para obtener el Título Profesional de Abogado. Concluye.

- Primera. El adecuado tratamiento jurídico de la carga de la prueba si tiene influencia significativa en la formalización de la investigación preparatoria en el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.
- Segunda. La adecuada suficiencia probatoria del investigado, si favorece significativamente en la formalización de la investigación preparatoria ya que el imputado debe refutar la hipótesis incriminatoria de la fiscalía para esclarecer los hechos para su absolución”

b) A nivel local se ha encontrado:

Alcántara Chavarría, Ynggrid Ymelda (2018). En su trabajo de investigación titulado. “El delito de abuso de autoridad y administración de justicia en el juzgado penal de la corte superior de justicia de Pasco, 2019”. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para obtener el Título Profesional de abogado. La tesista concluye.

1. El delito por abuso de autoridad asegura autonomía en la administración de justicia en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2017 ($\chi^2 = 15.8996 < \chi^2 = 16,9190$).

2. El derecho procesal constitucional no garantiza las resoluciones de Habeas Corpus en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2016 ($\chi^2 = 0.8889 < \chi^2 = 9.4877$).
3. El 40 % de casos de sentencias de delitos por abuso de autoridad resueltas en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco son por cometer un acto arbitrario, el 33% de casos son por ordenar un acto arbitrario; el 3% de casos son por causar perjuicio a alguien, y el 15% de casos son por abusar de sus atribuciones.
4. El 21% de casos de sentencias de delito por abuso de autoridad por cometer un acto arbitrario resueltas en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco se sustentan por fundamentación quasi-metafísica (éticos – ideológicos); el 12% de casos por ordenar un acto arbitrario, se sustentan por fundamentación quasi-metafísica (éticos – ideológicos) y por fundamentación intuitiva; y el 9% de casos por abusar de sus atribuciones se sustentan por fundamentación quasi-metafísica (éticos – ideológicos), en efecto, el modo de resolución de los delitos por abuso de autoridad configura escasa seguridad jurídica en el Juzgado penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco.
5. En la autonomía de administración de justicia en el juzgado penal de la corte superior de Justicia de Pasco en el periodo 2017: el 21% de sentencias de casos de delito por abuso de autoridad por cometer un acto arbitrario fueron poco coherentes con el derecho positivo; el 12% de sentencias de casos de delito por abuso de autoridad por ordenar un acto arbitrario fueron poco coherentes con el derecho positivo y el otro 12% fueron incoherentes con el derecho positivo; el 5% de sentencias de casos de delito por abuso de autoridad por causar perjuicio a alguien fueron incoherentes con el derecho

positivo; y el 9% de sentencias de casos de delito por abuso de autoridad por abusar de sus atribuciones fueron poco coherentes con el derecho positivo.

2.2. Bases teóricas-científicas

2.2.1. Nociones preliminares

Habiendo revisado la literatura doctrinaria de varios documentos: Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia en el Juzgado Penal de Pasco, 2020; desarrollo el cuerpo de contenidos de la investigación, para sistematizar los conocimientos, contribuyendo con los resultados de la ciencia del derecho que a continuación explico. Juárez (2010) afirma: “El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad se encuentra previsto en el artículo 368 del Código Penal, que sanciona la conducta del agente que no cumple u obstruye la orden impartida por la autoridad en el ejercicio de sus funciones” (p. 263).

Pariona (2017) afirma:

En consecuencia, agregamos que para que se configure el delito de desobediencia a la autoridad, deben combinarse las siguientes condiciones.:

Una orden de una autoridad competente, la orden debe imponer una acción concreta, notificación a la persona que debe cumplirla, negativa a acatar la orden y cumplirla, y gravedad en la desobediencia.

Las figuras penales tienen como finalidad combatir las conductas obstruccionistas de las personas frente a los actos ejecutivos de la administración pública, que pone en marcha el aparato estatal para lograr el buen funcionamiento de la administración pública y el bien común de las personas.

La figura de la desobediencia se produce cuando el agente no cumple mediante una conducta negativa una orden emitida por la autoridad. La

modalidad de resistencia se suscita cuando el sujeto activo con un accionar positivo se opone ante la ejecución de la orden.

En la jurisprudencia se ha señalado que el término violencia debe entenderse como la fuerza irresistible empleada contra un tercero para que haga aquello que no quiera o se abstenga de lo que sin ello se quería o se podría hacer. (p. 35)

El delito de desobediencia a la autoridad acarrea a las partes del proceso penal una serie de interrogantes sobre el tema que a la postre generan no solamente un desgaste jurisdiccional sino peor aún la imputación formal arbitraria que se formula ante este tipo delictivo. Por otra parte, López (2018) menciona:

En el sistema jurídico-penal, la finalidad protectora del principio de autoridad (delitos de atentado, desacato) ... evitar las consecuencias para los particulares del ejercicio abusivo de esa función, hicieron sentir la imperiosa necesidad de definir la noción de autoridad para la tipificación de delitos en los que aparezca como sujeto activo o pasivo la persona que ostente tal cualidad. (p. 01).

Como consecuencia; se ejerce funciones de dirección para la administración de autoridad con calidad, todo ello para justificar las acciones del poder administrativo y de esta manera se tendrá un control de conflictos jurisdiccionales y se ejercerá a cabalidad las funciones del Estado. Juárez (2017) menciona:

La noción de autoridad se convierte en un concepto jurídico indeterminado, aumentando la inseguridad jurídica en un aspecto crucial para la pervivencia de un Estado de Derecho; que no es exclusiva de nuestro ordenamiento Jurídico, configura una categoría jurídica de

cualidad jurídico-pública y la jurisprudencia penal. El delito desobediencia y resistencia a la autoridad forma parte de los delitos contra la administración pública cometida por los particulares. (p. 13).

Es necesario acotar que en la actualidad en nuestro país el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad se reprime con pena privativa de la libertad no mayor de dos años. Corva (2010) doctrinariamente dice:

El sujeto pasivo del delito es el Estado, como titular del bien jurídico protegido. Es la autoridad, el funcionario o el servidor público en quien recae la violencia ejercida por el autor del delito

La doctrina señala que el funcionario o servidor público viene a ser el sujeto pasivo específico o perjudicado por la acción delictiva, mientras que el Estado solo es el sujeto pasivo genérico. La existencia de oficinas con funciones específicas de protección y asistencia de autoridad están destinadas a los grupos vulnerables, por causas vinculadas con tratos discriminatorios por los órganos estatales y la creación de patrocinios jurídicos, especializados, garantizando por el poder de la justicia.

El poder judicial garantiza la legitimidad del sistema político republicano de matriz liberal. La organización judicial en formación incluye al ámbito rural con una fisonomía institucional que tiende a consolidar la relación entre Estado y sociedad civil. (p. 01).

Asimismo, una organización judicial es una reunión de personas combinadas entre sí para que ejercicio de la función jurisdiccional, que plantea simultáneamente un problema histórico, político y jurídico.

El poder del sistema judicial debe actuar como una balanza para mantener el equilibrio sobre los excesos de los poderes Legislativo y Ejecutivo que resulta un componente de la separación de poderes; una doctrina íntimamente

relacionada con la filosofía política de Montesquieu y la Constitución de los Estados Unidos.

El poder de los jueces para ejercer control sobre los gobiernos de las instituciones públicas varía de país en país, la mayoría de los poderes pueden ubicarse dentro de dos categorías: la revisión judicial de la legislación y la revisión judicial de la actividad administrativa. Sobrevilla (2017) menciona:

La idea de una justicia política se halla frente a una doble amenaza: procedente del positivismo estatal y jurídico, que niega a la justicia dentro del Estado, y del anarquismo, que rechaza cualquier tipo de dominación y de orden estatal y jurídico del Estado se legitima desde el punto de vista de la justicia, cuando deja de aparecer como el Leviatán descrito por Hobbes para poder hacerlo... en la forma de la justicia... el Estado tiene una obligación para con la justicia, la justicia política constituye la medida normativo-crítica del derecho. (p. 180).

Asimismo, el Poder Judicial faculta a los jueces de las Cortes revisar la legislación adoptada que se proyecta adoptar, para determinar si se adecua a la Constitución, a las leyes ordinarias y a las leyes extraordinarias.

Por otro lado, la justicia y la injusticia, son categorías de valoración como legítimo, bueno o correcto; como ilegítimo, malo o incorrecto. Su propósito es apreciar o rechazar. Monrtbrun, (2010) dice:

Karl Deutsch, señala que el poder es la capacidad para hacer que sucedan cosas que de otro modo no habrían sucedido. Es la producción de un cambio en la distribución de probabilidades de los acontecimientos del mundo... el poder se refiere al cambio del cambio. El poder es la capacidad para alterar los cambios que ... están en proceso... que seguirán adelante sin nuestra intervención. Para Artemio Melo, ... el poder

es la energía que impulsa la acción política, la realización de algún valor mediante el establecimiento de un orden en una comunidad concreta a fin de asegurar el bien común. (p. 370)

Asimismo, el verbo poder se traduce como: “ser posible o ser capaz de; y que emana de la una expresión, *pote est*, que tiene el mismo significado que la mencionada forma verbal. Rawls (2006) afirma:

Las mujeres y los varones de la sociedad se encuentran frente al ordenamiento jurídico en circunstancias que exceden las causas penales. Las decisiones que ordenan ante las situaciones afectarán sus vidas de un modo profundo y duradero. Las personas poseen el carácter de ciudadanos del Estado en el lugar que viven; adquieren propiedades, las ocupan, las pierden; forman parejas, tienen hijos, conviven o se separan; habitan su comunidad; son víctimas de situaciones de violencia; emprenden negocios y asumen riesgos.

La posibilidad de conocer y comprender el ordenamiento jurídico para regular la vida cotidiana de la ciudadanía con sus decisiones. Las mujeres y los varones pueden vivir como residentes legales o ilegales; accederán a los beneficios que derivan de la ciudadanía, incluyendo sus derechos a la seguridad social; sus derechos como compradores, inquilinos, propietarios, comerciantes, padres, madres, hijos e hijas.

La palabra poder tiene... una carga emotiva bastante conciso, deseable... el primer contacto que el hombre tiene con el poder de la naturaleza... después... con el poder teológico y posteriormente conoció el poder del hombre sobre el hombre que en su evolución más sofisticada paso a ser el poder del Estado, que es el poder político. (p. 17)

No obstante, el término poder tiene múltiples definiciones y usos. Esta palabra, se utiliza para describir la facultad, habilidad, capacidad o autorización para llevar a cabo una determinada acción.

También, implica poseer mayor fortaleza corporal e intelectual en relación con otro individuo y superarlo en una lucha física o en una discusión.

El acceso a la justicia incluye el acceso al sistema judicial o al mecanismo institucional competente para atender reclamos; el acceso a un buen servicio de justicia que brinde un pronunciamiento judicial o administrativo en un tiempo prudencial, conociendo los derechos de los ciudadanos y los medios para ejercerlos.

Normativamente el acceso a la justicia se relaciona con los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales de los derechos humanos como el derecho a la tutela judicial, el derecho a un recurso efectivo y el derecho a la igualdad. Su objetivo consiste en garantizar el acceso a un órgano jurisdiccional, independiente e imparcial que decida en el derecho, un proceso respetando las garantías procesales.

El Estado tiene obligaciones negativas y positivas; debe abstenerse de realizar acciones que dificulten o imposibiliten el acceso a la justicia que se encuentra obligado a tomar acciones que garanticen el efectivo acceso a la justicia de todos por igual. Birgin y Gherardi (2008) afirman:

El reconocimiento de la existencia de un problema y su identificación como una cuestión justiciable representa uno de los mayores obstáculos a superar. Hace falta un grado importante de alfabetización jurídica y de conciencia de la existencia de derechos en la sociedad para identificar el componente jurídico... de un problema. (p. 12)

En consecuencia, el acceso a la justicia es “analizado como parte de una política pública antidiscriminatoria, comprometiendo al Estado y a sus órganos como un problema del Poder Judicial.

Por este motivo, el acceso a la justicia “se proyecta sobre los procesos de definición y adopción de políticas públicas que inciden sobre el goce de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de grupos vulnerables.

2.2.2. Razones de desobediencia a la autoridad

El art. 368 del código penal afirma; el que desobedece o resiste el orden legal impartido por el funcionario público en el ejercicio de sus funciones, salvo su detención será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres, ni mayor de seis años.

El delito contra la administración pública en el Perú, son: cuatro los delitos contra la administración pública que tienen una presencia importante en las estadísticas de la criminalidad nacional. Se trata de los delitos de colusión, peculado, corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito.

La propuesta dogmática sistematiza, identifica el bien jurídico tutelada según la lege lata; resultando correcto la postulación de la identidad del interés público protegido guiando de manera correcta y un buen funcionamiento de la administración pública según el estado social y democrático del derecho.

Las máximas que controla la desobediencia a la autoridad emanan del Estado de derecho, generando las obligaciones a los administrados, cuyo incumplimiento (desobediencia) puede generar una infracción de orden penal bajo el sistema democrático trayendo colación de consecuencias en las relaciones entre el Estado y los ciudadanos para regular las situaciones jurídicas.

El delito de desobediencia a la autoridad acarrea a las partes del proceso penal una serie de interrogantes e imprecisiones que generan un desgaste jurisdiccional peor aún la imputación formal arbitraria que se formula... este tipo delictivo. El empleado público que niega obedecer las órdenes de sus superiores

incurre en las penas de inhabilitación perpetua especial y arresto mayor. Los funcionarios que se niegan abiertamente a dar el debido cumplimiento a las sentencias, decisiones u órdenes de la autoridad superior dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales, incurren en las penas de inhabilitación temporal especial en su grado máximo a inhabilitación perpetua especial y multa.

La realidad judicial que impera en nuestro país nos orienta a pensar que la desobediencia a órdenes judiciales es la regla para cumplir y la obediencia es la excepción. La justificación es la injusticia de muchas órdenes judiciales para el cumplimiento, nada cambia, estamos ante una desobediencia.

Cuando los magistrados emiten ordenes imposibles de cumplir, demuestran que están completamente desinformados y alejados de la realidad, lo cual hace imposible el cumplimiento de sus mandatos. Una forma de obligar al ciudadano a cumplir las órdenes judiciales empleada por la Ley es la coacción penal. Barrientos (2017) dice:

La coacción ordenada por la Ley se manifiesta cuando se tipifican nuevas conductas penales cuyo objetivo es forzar situaciones. En un análisis de política criminal encontramos que es un total fracaso; muchas de las ordenes se emiten con desconocimiento de su viabilidad y legalidad. El delito de desobediencia o resistencia a la autoridad es un tipo de coacción legal empleado para intimidar o asustar a los agentes. Este delito surge a partir del rompimiento del principio de autoridad. La autoridad surge y se mantiene mediante las diversas instituciones jurídicas. (p.02)

Por esta razón el principio de autoridad está asociado a cumplir o acatar las disposiciones que una autoridad estatal disponga u ordene.

Así que, este principio es libremente aceptado por todos los ciudadanos, de nuestra sociedad peruana, donde muchos ciudadanos como por ejemplo un

transportista que evade la intervención de una autoridad, o un ladrón que roba un celular y es liberado horas después, o un alto funcionario público que libremente desobedece normas éticas internas sin que a este se le sancione, o un periodista o conductor de programa televisivo que sin medir sus palabras da información falsa o acusa de manera arbitraria contra un funcionario público o talvez ventila la intimidad de un personaje mediático o público amparado en el extremo exagerado de la libertad de expresión, utilizando términos, como “talvez, quizás, probablemente, etc.”

2.2.3. Violencia y restitución a la autoridad

El funcionamiento de la administración pública consiste en legitimidad funcional de quienes ejercen la autoridad en la actuación pública respecto a los delitos que se cometen usurpando funciones.

Los actos administrativos, resoluciones administrativas, providencias y otros de incidencia jurídica, manifiestan las diversas variantes como la administración ejecuta sus actos con respecto a los administrados en la obligación de acatarlos, conforme a la naturaleza de las prescripciones de derecho público.

El *Ius Imperium* del Estado se expresa mediante el ejercicio legítimo del poder de las autoridades administrativas y judiciales que con su procedencia funcional toman decisiones de acuerdo con los principios de la legalidad en la actuación de la administración pública.

Los mandatos de la autoridad del poder funcional comportan el ejercicio legal de la actuación que trasciende el poder de la administración penetrando en los ámbitos de los ciudadanos obedeciendo a las normas para regular su conducta con el correcto funcionamiento de la administración pública.

Constituyen actos que atentan contra el ejercicio de la actuación pública perturbando su naturaleza ejecutiva mediante la violencia o amenaza, impidiendo a la autoridad el ejercicio de sus funciones imponiendo los actos coactivos

recayendo a las personas que cometen delitos y faltas en contra del funcionario público.

El ser humano y las instituciones jurídicas del Estado están llamados a prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres, contra los integrantes del grupo familiar por sus condiciones de vulnerabilidad, edad o situación físicas las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas como reparación del daño causado, disponiendo la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Toda medida que adopta el Estado mediante sus poderes públicos e instituciones, como en la acción de la sociedad, se consideran los principios de igualdad y no discriminación que garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, prohibiendo toda forma de discriminación.

La discriminación, es la exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas. Las medidas adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos debe considerar el interés superior de la persona.

El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, imponiendo las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan los principios de la legalidad.

Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma inmediata sin dilación por razones

procedimentales y formales, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender a la víctima.

Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan teniendo en cuenta el formalismo para las presuntas víctimas, favoreciendo una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección como la rehabilitación a adoptarse. El juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso es importante, emitiendo decisiones que permitan proteger la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La violencia contra las mujeres confluye múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Es necesario establecer intervenciones en los distintos niveles donde las personas se desenvuelven desde distintas disciplinas.

Hay la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, sus expresiones se basan en el respeto a la persona. Este enfoque no acepta las prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de los derechos entre personas de géneros diferentes. Barrientos (2015) manifiesta:

El enfoque de los derechos humanos reconoce que la ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando los titulares de derechos conforme a sus necesidades; identificando a los obligados o titulares de deberes y obligaciones que les corresponden. Los factores de la violencia son identificados como: etnia, color, religión; opinión política u otro tipo de origen nacional, social, patrimonial; estado civil, orientación

sexual, condición de ser positiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad que incluye con medidas orientadas a determinados grupos de mujeres. La violencia contra las mujeres es toda acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición en el ámbito público como en el privado. La violencia contra las mujeres comprende una relación de responsabilidad, confianza o poder de los integrantes del grupo familiar. (p. 02).

2.2.4. La autoridad en el ejercicio de sus funciones

En el ejercicio de sus funciones los servidores y funcionarios públicos pueden incurrir en tres tipos de responsabilidad: responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal. Los servidores y funcionarios públicos incurren en responsabilidad administrativa funcional cuando contravienen el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen o cuando en el ejercicio de sus funciones hayan desarrollado una gestión deficiente.

Incurren en responsabilidad civil por su acción u omisión en el ejercicio de sus funciones ocasionando el daño económico al Estado, incumpliendo sus funciones, por dolo o culpa. Incurren en responsabilidad penal cuando en el ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control.

La amenaza debe ser, igual que la violencia, idónea para obtener el efecto buscado tener aptitud causal para inducir o determinar al sujeto pasivo; ser grave, sería posible la real e inminente realización. Las amenazas pueden ser directas o

indirectas. La norma penal exige que la amenaza o violencia sea ejercitada en contra de una persona y del agente público; en la práctica se ha demostrado en protestas sociales o huelgas de servidores que existe un número importante de personas que protestan en las calles; hay casos donde existe un determinado número de funcionarios públicos, que son las personas que tienen que atender y solucionar pedidos.

Cabe la posibilidad de que la amenaza o violencia pueda venir de los sujetos activos, pueden recaer en varios funcionarios públicos. La amenaza o violencia tiene que estar dirigido a alguien con nombre y apellido que es el funcionario o servidor público. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, desarrollando una gestión deficiente. En lo civil incurren los servidores y funcionarios públicos por su acción u omisión, ocasionando un daño económico a su Entidad o al Estado, incumpliendo sus funciones por dolo o culpa.

La obligación del resarcimiento es de carácter contractual y solidaria, la acción correspondiente prescribe a los diez años de ocurridos los hechos que generan el daño económico; y la responsabilidad penal cuando incurren los servidores o funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones efectuando un acto u omisión tipificado como delito.

A todos los servidores y funcionarios públicos que incurran en hechos que configuran responsabilidad administrativa funcional identificada en un informe de control, se les puede iniciar procedimiento administrativo sancionador. La responsabilidad administrativa funcional es independiente de las responsabilidades penales o civiles que se pueden establecer por los mismos hechos de los bienes jurídicos o intereses protegidos.

Los principios que ayudan desarrollar la responsabilidad administrativa son: debido procedimiento, conducta procedimental, verdad material, celeridad, impulso de oficio, transparencia, imparcialidad, legalidad, concurso de

infracciones, razonabilidad, presunción de licitud, intimación, non bis in idem, irretroactividad, tipicidad, causalidad, prohibición de reformatio in peius.

Los objetivos de la sanción que impone el Órgano Sancionador o el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador bajo competencia de la Contraloría General de la República son: Orientar la conducta de los funcionarios y servidores públicos, Prevenir y disuadir de comportamientos que atenten contra el cumplimiento de obligaciones inherentes a la gestión pública; prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte ventajosa para el infractor que cumple las disposiciones infringidas de carácter punitivo.

El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y los intereses públicos en representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, velando por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. "Velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia que señala la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación" (Barrientos, 2015, p.32).

2.2.5. Las autoridades elegidas y administración de justicia

El bien jurídico tutelado en sentido genérico es el correcto funcionamiento de la administración pública en su manifestación de sistema electoral. El bien jurídico consiste en proteger el poder de decisión de los funcionarios elegidos por voto popular.

La acción típica consiste en impedir, mediante violencia o amenaza que las autoridades elegidas juramenten, asuman o ejerzan sus funciones congresales o de cualquier nivel de gobierno como el poder ejecutivo, regional o local, en el marco de un proceso electoral general.

El delito de violencia contra autoridades electas es un delito de acción, demanda que el agente despliega un accionar es imposible una forma de omisión propia. En cambio, puede ser posible el delito a título de omisión impropia en caso se evidencia un deber de salvamento frente al bien jurídico afectado.

La juramentación, asunción o ejercicio, como las conductas trata de impedir los funcionarios. El impedimento debe ser acreditado, para hacer posible el ejercicio de la acción penal. Mediante violencia o amenaza, impide a una autoridad elegida en un proceso electoral parlamentario, regional o municipal juramentar, asumir o ejercer sus funciones que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

El proceso de desarrollo de los Estados ha conducido a una concentración de un conjunto de funciones esenciales dentro de las sociedades. Esta función de resolución de conflictos por parte del Estado constituye la Administración de Justicia. Sebastián (2011) afirma:

Expresa la potestad del Estado para resolver los conflictos, Juzgar y sancionar conductas, de conformidad con las normas legales establecidas. La Administración de Justicia como las funciones y organización del Estado están legalmente reguladas. La crisis de la Administración de Justicia es una expresión de la crisis estructural por la que atraviesa nuestro Estado Peruano. Es la expresión de la incapacidad del Estado para poner las cosas en orden y encausar la vida del país dentro de un legítimo marco conceptual que satisface las nuevas aspiraciones nacionales. (p.02)

2.2.6. Abuso de autoridad y sus implicancias

En un Estado democrático los ciudadanos ejercen con racionalidad y límites sus derechos y obligaciones. El control de actuación del funcionario público en el ejercicio de sus funciones públicas siempre es objeto de preocupación de

los Estados cumpliendo el principio del ejercicio de poder; nuestro ordenamiento jurídico previene la regulación para sancionar el abuso en el ejercicio de funciones públicas que incurre el funcionario público.

La sanción penal y la sanción administrativa-disciplinaria materializa su actuación sobre el delito de abuso de autoridad, cuando el abuso de funciones es grave y perjudica a la persona.

La regulación legal permite entender que la sanción penal del abuso de autoridad es subsidiaria, porque la titularidad del bien jurídico es particular, porque el sujeto pasivo es el ciudadano y no el Estado. El funcionario público abusando de sus funciones ordena o comete en perjuicio de otro un acto arbitrario cualquiera, no tipificado en la ley penal, por el cual es reprimido con prisión no mayor de dos años e inhabilitación, conforme a los incisos 1 y 3 del artículo 27, por doble tiempo de la condena.

El Código Penal de 1991 afirmaba que el funcionario público abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley de Reforma de los Delitos contra la Administración Pública, signado con el número 4187-2010/PJ, en el cual proponía una serie de cambios para la regulación de determinados delitos contra la Administración Pública, como la modificación del delito de abuso de autoridad.

El funcionario público, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que causa un grave perjuicio a alguien, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años. Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos, ni mayor de cuatro años. El tipo penal de abuso de autoridad genérico es reformulado al sustituirse la frase el acto arbitrario que causa un grave perjuicio a alguien.

Según nuestra jurisprudencia el delito de abuso de autoridad tiene como objeto jurídico de tutela penal el interés público, donde las funciones de los funcionarios implicados no sean utilizadas para la comisión de hechos ilícitos en perjuicio de los derechos reconocidos por las leyes a los particulares.

El sujeto activo del delito de abuso de autoridad es el funcionario público, quien ostenta la calidad especial y sus deberes especiales como autor del delito. Para la configuración del delito se requiere que el funcionario debe encontrarse en ejercicio de sus funciones, ejecutando tareas, deberes o funciones propias de su cargo.

En nuestra jurisprudencia se ha afirmado que el sujeto activo debe poseer facultades conferidas por el ordenamiento jurídico, que señala la norma que regula el delito de abuso de autoridad debe estar integrada con las normas del Derecho Público que fijan las funciones de los órganos de la administración pública para determinar la forma y los límites del funcionario para su ejercicio. El sujeto pasivo del delito de abuso de autoridad es quien sufre la acción arbitraria del funcionario público cuando la norma penal designa como alguien que sufre las consecuencias del abuso de autoridad, que es el ciudadano, una persona particular. El sujeto pasivo del delito es una persona jurídica como el Estado.

El delito de abuso de autoridad tiene como agraviado al particular y al Estado, del cual se desprende que ambos están plenamente legitimados para intervenir en la investigación o proceso penal como parte agraviada, se puede constituir en parte civil. El tipo penal contiene dos modalidades: el cometer un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien, y el ordenar un acto arbitrario que causa perjuicio a alguien. Se trata de dos supuestos independientes.

El acto arbitrario es el acto que concreta el abuso de los poderes atribuidos por el funcionario público; es el acto contrario a los deberes del cargo. Sucede de dos maneras: porque el acto constituye una violación de la ley (legitimidad), sin haber violación de la ley, el acto constituye un ejercicio abusivo

de funciones discrecionales, que no pueden ser materia de inspección de legitimidad. La arbitrariedad de un acto puede depender de violación de la ley o de inobservancias de las formas legales prescritas de incompetencia relativa de exceso en los límites de la competencia y de abuso de los poderes discrecionales.

El acto funcional realizado por el funcionario en el ámbito de su competencia funcional, territorial y temporal respeta los principios, procedimientos y formalidades que la ley y los reglamentos que los ampara.

La arbitrariedad del funcionario público surge de la extralimitación dolosa en el ejercicio de sus funciones, cuando interviene a sabiendas que la ley prohíbe o cuando en la consecución de fines lícitos emplea medios prohibidos. Rodríguez (2011) dice:

En un Estado de Derecho, el funcionario público desempeña sus funciones conforme lo dispone la ley, y no conforme a su libre voluntad. El funcionario debe proceder con racionalidad, proporcionalidad, equidad y justicia. Con la sanción penal de abuso de autoridad, el legislador peruano opta el mensaje político criminal que el funcionario público, al ejecutar sus funciones públicas, debe cuidar siempre los límites que las leyes le imponen. (p. 26).

2.2.7. Sentencia y justicia penal

La fundamentación de la sentencia es la parte más compleja en la elaboración de la decisión judicial. La sentencia se fundamenta con todos los elementos para respaldar la parte dispositiva. El juez tiene que saber y conocer para emitir la sentencia y determinar sin problemas.

Si las partes no entienden la sentencia, ocasiona los recursos contra las decisiones judiciales para ser aceptadas, afectando la credibilidad de la seguridad jurídica.

La sentencia que convence se caracteriza por un buen estilo. El juez no solo administra justicia, sino construye. La característica esencial de un buen estilo es la claridad expresada por quien piensa con claridad.

Fundamentar una sentencia significa conducir el pensamiento del lector a un resultado determinado; el estilo y la calidad de la conducción de la argumentación en una sentencia están estrechamente relacionados. Existen muchos estilos que dependen de las personas como el idioma para la comprensión del texto; es el norte de cualquier estilo con sentido claro y concreto para determinar las sentencias.

Los abogados del mundo tienen la tendencia de formular frases largas con preposiciones complicadas para que entiendan los abogados, la población resultando incomprensibles los que tienen dificultad en la comprensión de textos escritos. Las palabras son el único recurso que tienen a su disposición los abogados para hacer entender y convencer a los magistrados. No solamente escriben y argumentan para sus colegas, sino para quienes no son abogados haciendo entender a las personas de acuerdo con su grado de formación.

La justicia que no hace entender no es una justicia democrática ni accesible para el ciudadano, esta no es tarea fácil, puesto que el latín ocupa una posición especial entre los idiomas y muchas lenguas como el español.

Cuando la sentencia no encuentra su fundamento en las ciencias jurídicas no es un trabajo científico. La sentencia penal de los casos es resuelta por la decisión de tribunales o magistrados de las Cortes. Ejemplo, non bis in ídem, y reformatio in peius in dubio pro-reo. La instrucción está orientada a incorporar en el proceso los medios probatorios idóneos para el cabal conocimiento del tema probandum y poder llegar hacia la verdad concreta; en caso de no lograr, arriba a la verdad legal respecto a la realización del hecho que motiva la apertura de instrucción en virtud del análisis y razonamiento lógico jurídico, que el juzgador debe plasmar en la resolución judicial.

Para resolver un mismo caso, no se requiere citar todas las sentencias que han decidido en el mismo sentido en casos similares; es recomendable solo mencionar en forma genérica la jurisprudencia, citando de manera específica la sentencia más relevante. El bien jurídico genérico protegido es el normal desenvolvimiento de la administración pública, donde el bien jurídico protegido específico constituye la corrección y probidad de los funcionarios o servidores que ejercen funciones al interior de la administración pública.

La fundamentación de la sentencia penal contiene los elementos fácticos y jurídicos de la decisión tomada en el juicio oral. Debe reproducir en forma verídica y completa el resultado del juicio oral y el resultado de la deliberación de los jueces en caso de que el juzgamiento haya sido realizado por un colegiado.

En la sentencia de condena el tribunal tiene que fundamentar, lo que ha quedado probado, el hecho criminal descrito en la acusación y lo que haya generado convicción en el juez superando dudas razonables. La sentencia debe establecer con claridad si los hechos probados configuran un delito; cuáles deben ser las consecuencias; el juez tiene que fundamentar la existencia del hecho delictivo de lo que trata el proceso.

La sentencia y su fundamentación deben ser entendibles y concluyentes. La fundamentación de la sentencia se basa en la audiencia y en lo que ha sido objeto de discusión de lo que se encuentra en el expediente; se tiene que describir el objeto de la audiencia, el documento, la sentencia, la foto y otros.

Los fundamentos de la sentencia no solo deben afirmar la exactitud de la decisión sino proporcionar los argumentos suficientes y necesarios que cimienten y avalen. La fundamentación debe ser libre de contradicciones sin atropellar los principios de la lógica y las máximas de la experiencia. La investigación de todos los aspectos es responsabilidad del Ministerio Público y depende de los aportes del abogado defensor. No es tarea fácil lograr que los elementos sean aclarados durante el juicio oral. Schonbohm, (2020) dice:

La fundamentación de la sentencia es el resultado de la producción y la valoración de las pruebas. Se debe realizar una presentación de los hechos que per se sea entendible. La fundamentación debe tener como elementos: La enunciación de los hechos y circunstancias de los objetos de acusación, las pretensiones penales y civiles, introducidas en el juicio y la pretensión de la defensa del acusado. (p. 67)

Cabe mencionar el “ACUERDO PLENARIO 01-2016/CIJ-116 REFERIDO A LA DETERMINACIÓN DE LA PENA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD” Se tomó como caso paradigmático lo ocurrido en La Parada, en el cual los efectivos policiales fueron agredidos por sujetos que protegían a los comerciantes que se oponían a la reforma de dicho mercado. Esto trajo una serie de problemas a las autoridades, puesto que muchos de ellos fueron agredidos sin misericordia por los vándalos, que no dudaron en lesionarlos e incluso quitarles la vida.

Conforme a lo establecido por el acuerdo plenario, este delito será interpretado teniendo en cuenta el bien jurídico protegido, que es el cumplimiento de las acciones oficiales por las autoridades, el ejercicio del *jus imperium* por parte de las autoridades, es decir, el desarrollo normal de las funciones que les fueron encomendadas, en este caso, a los efectivos policiales. Entonces se tomarán como actos contrarios a este bien jurídico aquellos que afecten el correcto desenvolvimiento de las actividades de la autoridad. Los demás actos que no tengan esta finalidad no podrán ser considerados como contrarios a la función del efectivo policial.

En este punto se puede observar que el Acuerdo Plenario opta por un criterio subjetivo: se trataría de una consideración meramente dolosa. Porque es lo que se deduce de la afirmación que encontramos en el considerando 14 del Acuerdo, el cual señala:

Es relevante, entonces, establecer que el delito de intimidación y violencia contra la autoridad, agravado por la calidad de esta, abarca únicamente aquellos actos que mediante **amenazas** o agresiones físicas rechazan el *ius imperium* del Estado, representado en el ejercicio del poder, competencias y facultades que ella legalmente ostenta y ejerce.

La Corte Suprema de Justicia señala que, estando los ataques a la integridad física de los miembros policiales dirigidos precisamente a desobedecer, resistir o desconocer la autoridad que representan, estos deben ser circunscritos a la naturaleza del agravio perpetrado de acuerdo con una interpretación sistemática de las normas penales. Véase el fundamento 20 del Acuerdo Plenario:

Si la lesión es “**menos que leve**” (podría considerarse una falta penal) la pena no podrá pasar de 3 años de privación de la libertad, tomando como criterio cuantitativo el artículo 122°, inciso 3, literal “a” (agravante cualificada de falta leve).

Si se produjeron “**lesiones leves**”, la pena deberá ser no menor de 3 ni mayor de 6, nuevamente tomando como criterio cuantitativo el artículo 122°, inciso 3, literal “a” (agravante cualificada de falta leve).

Si se produjeron “**lesiones graves**”, la pena deberá ser no menor de 6 ni mayor de 12, tomando como criterio cuantitativo el artículo 121.

2.2.8. El poder del Estado y el derecho penal

La función punitiva del Estado se origina en su soberanía, identificado como punibles las conductas de la sanción. Es propio de la Revolución Francesa y el pensamiento ilustrado del siglo XVIII, que originó el poder del Estado, fundamentada y limitada por la Constitución Política con justificación política de acuerdo a las normas internacionales y el principio del Estado democrático que pone al Derecho Penal al servicio del ciudadano.

El Estado, como aparato coercitivo del ciudadano estudia las limitaciones del poder penal por principio de necesidad y exclusiva tutela de bienes jurídicos y

la protección de Derechos. El Estado no tiene un poder absoluto, como antes lo tuvo, sino que al ejercer el derecho de castigar lo hace de acuerdo con determinados límites que origina de acuerdo al peso de los casos.

El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia con principios y derechos de la función jurisdiccional. El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. El Estado cuando promulga y aplica determinadas normas penales, tiene que mantenerse dentro del marco de los principios garantistas. El problema de los principios legitimantes del poder sancionador del Estado es constitucional como jurídico-penal. Todos los hechos de delitos y faltas son importantes en la configuración del derecho penal, respetuoso con la dignidad y libertad humana, meta y límite del Estado Social y Democrático del Derecho y su ordenamiento jurídico.

El principio de legalidad limita el ejercicio de la función punitiva estatal a las acciones u omisiones previstas en la ley como infracciones punibles *nullum crimen, nulla poena sine lege*.

Las normas penales tienen límites materiales y garantías penales cuando actúan durante la aplicación de las normas penales, recibiendo de los límites formales o garantías procesales de persecución o ejecución.

Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.

La analogía es entendida como el proceso por el cual son resueltos los casos no previstos por la ley, extendiendo a ellos las disposiciones previstas para casos semejantes de la analogía *legis*, deduciendo los principios del derecho.

El Derecho penal se compone de la suma de todos los preceptos que regulan los presupuestos o consecuencias de una conducta conminada con una pena o con una medida de seguridad y corrección". (Roxin, 1997, pág. 87).

“En un Estado social, el derecho penal se legitima cuando protege a la sociedad si su intervención resulta inútil perderá su justificación; este principio conduce a la exigencia de utilidad.

El principio de Mínima Intervención del derecho penal es compatible con el Estado Social, rechazando la idea de un Estado represivo como protector de los intereses de las personas.

Si la pena es un mal irreversible y una solución imperfecta, debe utilizarse cuando no haya más remedio. El Derecho Penal sólo debe intervenir en la vida del ciudadano en casos donde los ataques revisten gravedad para los bienes jurídicos de mayor trascendencia. Para que intervenga el Derecho Penal junto a sus graves consecuencias su presencia debe ser absolutamente imprescindible y necesaria, ya que de lo contrario generaría una lesión inútil a los derechos fundamentales

El Derecho Penal es el último recurso que utiliza el Estado debido a la gravedad que revisten sus sanciones. Los ataques leves a los bienes jurídicos deben ser atendidos por otras ramas del derecho o por otras formas de control social. Pasarina (2016) afirma: “El Derecho Penal constituye la última ratio entre los instrumentos que dispone el Estado para garantizar la pervivencia de la sociedad; el derecho penal está subordinado a la insuficiencia de los medios menos gravosos para el individuo que dispone el Estado” (p. 145).

2.2.9. La soberanía y el poder de la justicia penal

El término soberanía es tomado en cuenta en el Derecho Constitucional. Ríos (2018) cita a: Bodin quien calificó la soberanía como la suprema autoridad como el poder absoluto y perpetuo de una República. Los latinos la llaman maiestate, los italianos señoría, los hebreos la dicen scient musar la mayor autoridad de mandar. (p. 04).

Cabe mencionar que la autoridad suprema es “aquella que puede modificar la norma suprema de dicha jerarquía normativa; la noción de autoridad institucional presupone un sistema social institucionalizado

La soberanía es el poder constituyente y una nueva Constitución de autoridad, definido por el jurisconsulto y el filósofo político del Estado o República. El Poder de la justicia del Estado y la Soberanía del Estado son temas capitales del derecho político que explica el concepto del Estado y la soberanía. La soberanía consiste en el poder supremo del Estado para hacer que el derecho reine en la sociedad. La soberanía es aquella propiedad que implica absoluta independencia de una unidad de voluntad con respecto a otra unidad de decisión de carácter universal y efectivo; en sentido positivo la unidad de voluntad es la más alta unidad decisoria universal en orden concreto de imperium.

El poder del Estado es un poder superior de la organización política, social y económica. Es el poder supremo como sujeto de la soberanía, porque está ordenado a los poderes de la justicia dentro de su jurisdicción. La soberanía del Estado no es más que la consecuencia necesaria de su función social. El poder del Estado tiene que ser el punto de vista del derecho, el poder político supremo más fuerte, dentro de su territorio, de lo contrario no será soberano ni poder del Estado.

La idea de soberanía determina los contenidos vigentes intentar una aproximación a la jurisdicción penal internacional dentro de la concepción y la realidad social teniendo concepto del fenómeno de los hechos institucionales y el derecho. Dentro de la estructura jurídica surgen múltiples hechos institucionales que componen o contribuyen a la composición del sistema jurídico como el delito; la soberanía es otro hecho institucional como dijera Heller; la soberanía del Estado es un fenómeno político-jurídico.

La soberanía es una relación entre la unidad de voluntad y el Derecho Positivo; la idea de soberanía no hace referencia la relación entre la unidad de voluntad y las normas o fuerzas sociales.

A ninguna persona se le ha ocurrido concebir al Estado como prima facie, el Estado es una institución de creación social, que se hizo históricamente derivar de la soberanía, como el ejercicio del poder del Estado, con una entidad representativa entre derecho de dominio y la personalidad.

El hecho de tener un patrimonio es una función representativa de personalización del ser que cualquier otra referencia material específica. La soberanía implica la titularidad de un poder. La soberanía que ejerce un Estado sobre los individuos tiene como una de las más manifestaciones la práctica del poder punitivo, es el poder de disminuir, eliminar derechos fundamentales de las personas, de forma legítima, siendo la máxima violencia que puede ejercer sobre ellos; Hegel a comparado la soberanía con la guerra, la acción bélica sería el correlato de la función punitiva aplicada a otro Estado.

El Derecho Internacional apareció para limitar el poder soberano de las naciones, el derecho internacional es superior al Estado en cuanto constituye un límite jurídico a su poder; el poder del Estado es una delegación del derecho internacional.

La soberanía nacional es el criterio de obligaciones internacionales; la soberanía consiste en poder ser reconocido como actuante legítimo de Derecho Internacional, el Derecho Internacional confía en obligaciones que efectivamente se cumple. El poder punitivo es el ejercicio propicio de violencia de la soberanía en el Estado, el Derecho Internacional modula el poder indicando a los Estados nacionales la manera como resulta legítimo su ejercicio y cuándo resulta lo contrario, no es vinculante para la comunidad internacional.

El ejercicio del poder público presupone esferas humanas que el Estado no puede vulnerar, ni penetrar límites. Si el funcionario del Estado por acto de

omisión lesiona los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales compromete la responsabilidad internacional del Estado que implica respeto. Moya (2009) indica: “Los Estados constituyen fenómenos o hechos institucionales que operan hacia el interior y hacia el exterior. Hacia el interior en relación con su propia sociedad, hacia el exterior en relación con otros hechos institucionales, designados Estados” (p. 98).

2.2.10. La protección y el rol del poder de la justicia

La protección de los derechos humanos significa detener o prevenir los abusos. El modelo judicial responde a las violaciones ocurridas, imponiendo sanciones penales a los responsables. El modelo de justicia penal internacional tiene para la protección de los derechos humanos el grado de aplicación que genere mayor respeto de acuerdo con las normas jurídicas. El poder de la justicia penal desarrolla la protección de los derechos humanos mediante la defensa en la jurisdicción, respetando la impunidad impuesta por los tribunales. La justicia corre el riesgo de convertirse en una especie de panacea para las acciones efectivas que permiten la protección de los derechos humanos.

La ventaja del modelo judicial es la habilidad de hacer penalmente responsables a los violadores de los derechos humanos, es probable que desaliente las acciones de protección internacional de los derechos humanos al hacer girar el foco de atención de los estados y otras instituciones de poder.

Las acciones de protección de los derechos humanos tienen que ser el estado, que tiene el deber de respetar y proteger con la Carta de la ONU y con el derecho convencional y consuetudinario. La obligación legal es el hecho de que un estado competente y fuerte es efectivo protector de los derechos.

El poder de la justicia penal determina el requerimiento, quienes son culpables, quienes son menos culpables y quienes no los son, en el momento que ocurren las violaciones, cuando el objetivo de la protección todavía tiene significado, los actores tienen que resistir la tentación de convertir en su máxima

prioridad la búsqueda de violadores particulares de los derechos humanos. La justicia penal no pretende, ni es adecuada para generar cambios necesarios para la protección del conjunto de otros derechos humanos. La desconexión entre las violaciones de los derechos en el campo de visión de la justicia penal y en el cuerpo de los derechos humanos.

La violación de los Derechos Humanos es una realidad crítica en la historia de la humanidad. La violación de los derechos humanos como la vida, la integridad física y moral o la libertad personal se traducen en la comisión de horrendos crímenes internacionales, los más graves que se pueden ejecutar, como el genocidio, el crimen de lesa humanidad, los crímenes de guerra o tortura. Ollé (2018) afirma:

Los graves atentados contra los derechos se convierten, como la base para la tipificación de los elementos de los crímenes internacionales de primer grado. El núcleo fundamental de los derechos humanos de ius cogens, genera obligaciones erga omnes. La justicia penal internacional posibilita, la persecución y el enjuiciamiento de los crímenes graves que ofenden a la comunidad internacional desde la justicia penal internacional se satisface la tutela judicial de las víctimas y el cumplimiento de las obligaciones erga omnes del derecho individual se proyecta hacia la prevención del Derecho penal". (p. 23)

La protección de los derechos de la persona implica su plena realización en el ejercicio de todos sus derechos, que son: "económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Los Estados ostentan una doble obligación en materia de Derechos Humanos"

Así que, el deber de respetar, asegurar y proteger la obligación de garantía en el plano jurisdiccional, brinda recursos efectivos desde la investigación, el juzgamiento y la sanción para reparar las exigencias del Estados.

Así pues, la protección de los derechos humanos es responsables de observar el enjuiciamiento y la sanción penal se desliza como consecuencia necesaria y legítima de la protección de los derechos humanos.

2.3. Definición de términos básicos

- **Poder.** Es la capacidad o facultad de hacer determinadas cosas o fenómenos. Es el estado de la persona en condiciones de hacer determinadas cosas y fenómeno sin que nada la impide. Es la potestad para imponen autoridad.
- **Soberanía.** Es un dogma anticuado, es la toma de decisiones con capacidad para regular los mandatos de autoridad. El dominio de la soberanía es normativo, tiene suprema potestad en la realidad social. Es un poder que se resuelve jurídicamente en un Estado con decisión definitiva y vinculante jurídicamente. El Estado es el nexo integrado por los ciudadanos del pueblo que ejerce el derecho de libertad exigiendo la justicia y el ordenamiento jurídico obligatorio.
- **Justicia.** Es el conjunto de los valores, bienes e intereses para la protección que recurren los hombres a la técnica de convivencia con el derecho. La teoría analítica de la justicia discurre sobre el valor denominado justicia.
- **Derecho Penal.** Es el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado que asocian el crimen como hecho y la pena como legítima consecuencia.
- **Desobediencia.** Es el acto de no acatar, no obedecer una norma que se tiene obligación de cumplir. “Desacato o resistencia a la autoridad, un delito relacionado con el ejercicio de las funciones de la autoridad.
- **Resolución.** Se refiere al conjunto de enunciados normativos expedido por un órgano jurisdiccional. Es un hecho jurídico voluntario practicado en el

proceso y con eficacia para el mismo, realizado por un órgano juzgador o el Juez. Es un documento administrativo y judicial.

- **Autoridad.** Proviene del latín auctoritas, derivado del verbo augere que significa “aumentar, hacer crecer, magnificar”. Es el acatamiento u obediencia no sustentada en la coacción ni en la persuasión; sino en un reconocimiento legítimo por parte del que obedece en relación con el que manda.
- **Derechos humanos.** Son derechos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana, son derechos inherentes a todas las personas, definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder del Estado.
- **Protección jurídica.** Es una garantía por la cual se cubren los gastos de un asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, arbitral o judicial, en el ámbito de la vida particular.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La relación que existe entre las resoluciones de desobediencia a la autoridad favorece significativamente al poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) Las resoluciones de desobediencia a la autoridad administran justicia con arreglo a la constitución y las leyes en el poder de la justicia penal en el Juzgado penal de Pasco, 2020; son coherentes con el derecho positivo.
- b) Las resoluciones de desobediencia a la autoridad garantizan la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional en el poder de la justicia

penal en el Juzgado penal de Pasco, 2020; son coherentes con el derecho positivo.

2.5. Identificación de variables

VI: Resoluciones de desobediencia a la autoridad.

VD: Poder de la justicia penal.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Variable independiente	Dimensión	Indicador	Valor final	Tipo de variable
Resoluciones de desobediencia a la autoridad.	Teoría Jurisprudencia	Admisibilidad de casos	Sistematización de los conocimientos	Nominal politómica
Variable dependiente	Dimensión	Indicador	Valor final	Tipo de variable
Poder de la justicia penal	Leyes y normas del Estado	Nivel de análisis	Nivel de coherencia con el derecho positivo	Nominal Politómica
Variables intervinientes	Dimensión	Indicador	Valor final	Tipo de variable
Información documental.	Carácter de delito.	Se acerca a la verdad.	Acceso a la información y/o archivo judicial.	Nominal Dicotómica

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Descriptivo teniendo en cuenta que se describe la desobediencia por parte de los administrados afectando al Estado peruano. Analítico, porque se analizó concienzudamente los hechos materia de estudio. Correlacional ya que están asociadas nuestras variables de estudio.

3.2. Nivel de investigación

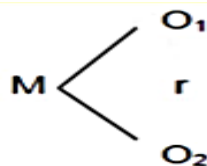
El nivel de investigación corresponde ser básico no experimenta. La investigación en el área del derecho penal se orienta mediante libros, textos, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

3.3. Métodos de investigación

Nuestro método aplicado es el científico por ser estrictamente sistemático. Asimismo, utilizamos los métodos lógicos inductivo y deductivo. Otros métodos aplicados en las ciencias sociales son el dialéctico y el hermenéutico.

3.4. Diseño de investigación

Correlacional y factorial



V. I: Resoluciones de desobediencia a la autoridad.

A₁: Desobediencia grave a la autoridad

A₂: Desobediencia leve

V. D: Poder de la justicia penal.

B₁: Administrar justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes.

B₂: Garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional

Muestra: M = OX \longrightarrow OY

Dónde:

O: Observaciones:

X: Resoluciones de desobediencia a la autoridad.

Y: Poder de la justicia penal.

3.5. Población y muestra

N=50 casos del poder de la justicia penal.

Criterios de inclusión: Casos del poder de la justicia penal entre: enero y diciembre de 2020.

Criterios de exclusión: Casos de la desobediencia de la autoridad entre enero y diciembre de 2020.

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015. Calculando con $n' = S^2 / V^2$

Calculando con $n' = S^2 / V^2$

$$S^2 = pq = p(1-p) = 0,9(1 - 0,9) = 0,09$$

$$V^2 = (0,015)^2 = 0,000225$$

$$n' = 0,09 / 0,000225 = 50$$

Ajustando: $n' = n' / 1 + n/N$ se tiene:

$$n' = 50 / 1 + 50/20 = 40$$

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicarán las técnicas de encuesta, entrevista, observación, análisis de documentos e internet y los instrumentos de fichas, cuestionario y lista de cotejo.

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizará el procedimiento manual en hojas sueltas, el procesamiento electrónico a través de una hoja de cálculo Excel con la data obtenida y las técnicas de estadística descriptiva.

Técnicas de procesamiento de datos: clasificación, registro, tabulación, codificación. Se tuvo presente las etapas de entrada de datos, el procesamiento y salida o resultados estadísticos.

El análisis de datos se obtuvo mediante gráficos y tablas que con sus respectivos datos.

3.8. Tratamiento estadístico

Utilizamos los procedimientos más atinados con la finalidad de reducir la información obtenida con la ayuda de la estadística descriptiva.

3.9. Orientación ética, filosófica y epistémica

El trabajo de investigación que presento se desarrolló en honor a la verdad, dando cumplimiento a la estructura de la investigación según el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de nuestra casa de estudios.

El trabajo de investigación fue implementado con el aporte de diferentes juristas que hemos tenido que citarlos adecuadamente respetando su autoría. El presente estudio responde a la originalidad del mismo por su razón de ser y deber ser de la investigación-tesis que desarrollé, logrando los alcances científicos y tecnológicos, mediante alternativas positivas y correctas para el beneficio de la sociedad en la localidad y región de Pasco.

CAPITULO IV

RESULTADOS y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente tesis que decidí investigar titulado: Resoluciones de Desobediencia a la Autoridad y el Poder de la Justicia Penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020; fue debido a la gran cantidad de casos que se presentaron en el Distrito Judicial de Pasco.

El trabajo consistió en el análisis de las Resoluciones sobre desobediencia a la autoridad, en el periodo de enero a diciembre del 2020. Para ello requerí los archivos de Resoluciones de dichos delitos penales. En primer lugar, se identificó y luego se analizó las Resoluciones sobre desobediencia a la autoridad en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

Luego se aplicó los instrumentos de validación ya seleccionados a la muestra propuesta; que es objeto de investigación de la presente tesis y se procedió al trabajo estadístico a nivel descriptivo lo cual nos accedió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para el presente trabajo y cuyos resultados son:

Cuadro No 1

Resultado de la base de información de Resoluciones del delito: desobediencia a la autoridad en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

Cuando se desobedece la orden de realizarse un análisis o similar - desobedecer o resistirse a una medida de protección dictada en un proceso.

N°	DELITOS	f _i	%
1	Análisis de sangre	35	10
2	Nivel de ingesta de alcohol	89	25
3	Nivel de ingesta de drogas tóxicas estupefacientes,	58	16
4	Medida violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar.	179	50
	TOTAL	361	100

Fuente elaborado por el investigador

Interpretando, el cuadro N° 1: se puede observar que; entre el mes de enero al mes de diciembre del 2020 en el Distrito Judicial de Pasco. Entre la población total de 361 Resoluciones siendo las siguiente desobediencias: desobediencia a la orden de realizarse un análisis de sangre de 35 denuncias que hacen el 10%, de desobediencia a la orden de realizarse un análisis de ingesta de alcohol de 89 denuncias que hacen el 25%, de desobediencia a la orden de realizarse un análisis de ingesta de drogas tóxicas estupefacientes, 58 denuncias que hacen el 16% y de desobedecer o resistirse a una medida de protección dictada en un proceso en una Medida violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar. 179 denuncias que hacen el 50%,

Cuadro No 2
Nivel de interpretación de la ley - Resoluciones de desobediencia a la autoridad en el Juzgado Penal de Pasco, 2020

Puntuación	Escala	f_i	%
31 – 40	Muy Buena	15	38
21 – 30	Buena	12	30
11 – 20	Regular	10	25
00 – 10	Deficiente	3	7
Total		40	100,0

Fuente: resultados del cuestionario

Interpretando, el cuadro No 2, nos muestra que de 40 Resoluciones; que es nuestra muestra, de enero a diciembre del 2020, en el Distrito Judicial del Departamento de Pasco. Se recibió y resolvió de la siguiente manera: de 15 denuncias que representa el 38%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el resultado de muy buena; de 12 denuncias que representa el 30%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el resultado de buena; de 10 denuncias que representa el 25%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el resultado de regular; de 03 denuncias que representa el 7.5%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el resultado de deficiente.

Cuadro No 3

Resultados – Cuestionario sobre: *El poder de la justicia penal*

Nivel de satisfacción:

- Administrar justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes.
- Garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional.

Puntuación	Escala	f _i	%
31 – 40	Muy coherente con el derecho positivo	34	31
21 – 30	Coherente con el derecho positivo	53	48
11 – 20	Poco Coherente con el derecho positivo	18	16
00 – 10	Incoherente con el derecho positivo	5	4.5
Total		110	100,0

Fuente: resultados del cuestionario.

Interpretando, el cuadro No 3, nos muestra que de 110 Resoluciones; entre enero y diciembre del 2020, en el Distrito Judicial de Pasco. de 34 Resoluciones que representa el 31%; **se puede** afirmar que el nivel de satisfacción es muy coherente con el derecho positivo; aplicando la Justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes y garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional de 53 Resoluciones que representa el 48%; **se puede** afirmar que el nivel de satisfacción es coherente con el derecho positivo; aplicando la Justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes y garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional de 18 Resoluciones que representa el 16%; **se puede** afirmar que el nivel de satisfacción es poco coherente con el derecho positivo; aplicando la Justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes y garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional. de 5 Resoluciones que representa el 4.5%; **se puede** afirmar que el nivel de satisfacción es incoherente con el derecho positivo;

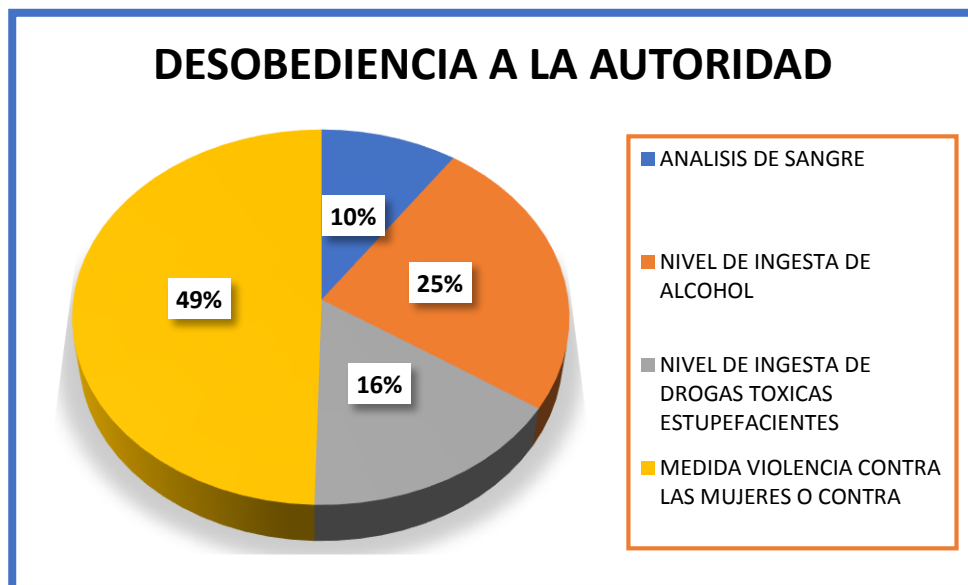
aplicando la Justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes y garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Finalizado las encuestas respectivas se logró encontrar información necesaria para la investigación, cuyo análisis e interpretación del resultado se detalla en los cuadros que se presenta a continuación:

Gráfico N°1

Resultado de la base de información de Resoluciones del delito: desobediencia a la autoridad en el Juzgado Penal de Pasco, 2020

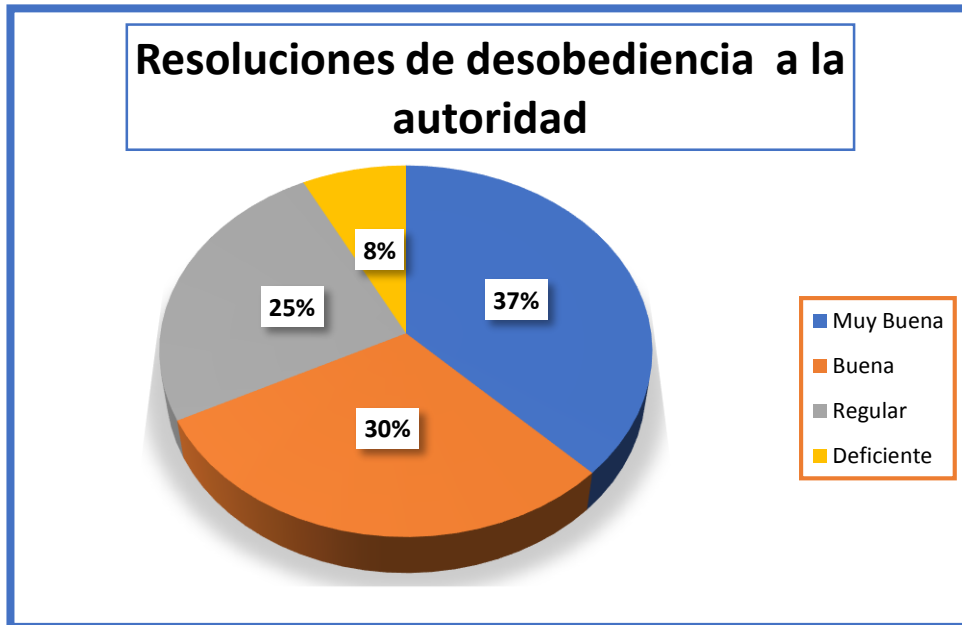


Interpretando, el Gráfico No 1, nos muestra que de acuerdo entre enero y diciembre del 2020, en el Distrito Judicial de Pasco. Se determinó de la siguiente manera:

Desobediencia a la autoridad para realizarse un análisis de sangre de es de un 10%, a la orden de realizarse un análisis de ingesta de alcohol 25%, a la orden de realizarse un análisis de ingesta de drogas tóxicas estupefacientes, hacen el 16% y de desobedecer o resistirse a una medida de protección dictada en un proceso en una Medida violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar. que hacen el 50%.

Resultados – Teoría del proceso inmediato

Nivel de interpretación de la ley - Resoluciones de desobediencia y resistencia a la autoridad en el Juzgado Penal de Pasco, 2020'

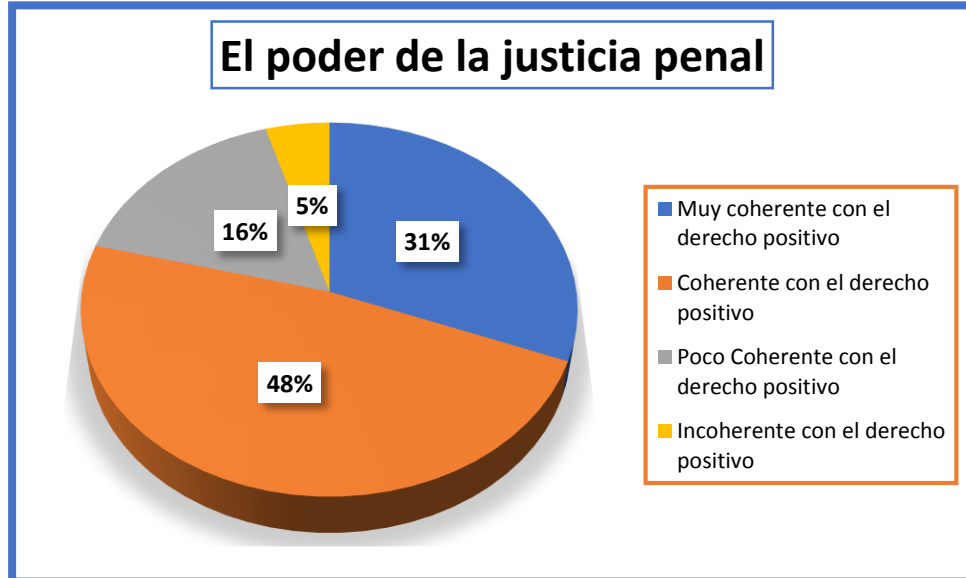


Interpretando, el cuadro No 2, nos muestra que las sentencias; de enero a diciembre del 2020, en el Distrito Judicial del Departamento de Pasco. Se recibió y resolvió de la siguiente manera: del 37% de Resoluciones se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el resultado de muy buena; del 30%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el resultado de buena; el 25%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el resultado de regular; el 7.5%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el resultado de deficiente.

Cuadro No 3

Resultados – Cuestionario sobre: *El Poder de la justicia penal*

- Administrar Justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes.
- Garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional.



Interpretando, el cuadro No 3, nos muestra que de 40 Resoluciones; entre enero y diciembre del 2020, en el Distrito Judicial de Pasco. El 31% de Resoluciones **se puede** afirmar que el nivel de satisfacción es muy coherente con el derecho positivo; aplicando la justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes y garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, el 48% de Resoluciones **se puede** afirmar que el nivel de satisfacción es coherente con el derecho positivo; aplicando la justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes y garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, el 16%; de Resoluciones **se puede** afirmar que el nivel de satisfacción es poco coherente con el derecho positivo; aplicando la justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes y garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional el 4.5%; de Resoluciones **se puede** afirmar que el nivel de satisfacción es incoherente con el derecho positivo; aplicando la justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes y garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional.

4.3. Prueba de hipótesis

Probando nuestra hipótesis:

H₁: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

H₀: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla No. 1

Frecuencias observadas de las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

Resoluciones de desobediencia a la autoridad	El poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.				Total
	Muy coherente con el derecho positivo	Coherente con el derecho positivo	Poco Coherente con el derecho positivo	Incoherente con el derecho positivo	
Análisis de sangre	3	6	3	1	13
Nivel de ingesta de alcohol	2	3	2	1	8
Nivel de ingesta de drogas tóxicas estupefacientes.	5	4	3	1	13
Medida violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar.	2	0	4	0	6
Total	12	13	12	3	40

Tabla No. 2
Frecuencias esperadas de las Resoluciones de desobediencia a la
autoridad y el poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco,
2020.

Resoluciones de desobediencia a la autoridad	El poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.				
	Muy coherente con el derecho positivo	Coherente con el derecho positivo	Poco Coherente con el derecho positivo	Incoherente con el derecho positivo	Total
Análisis de sangre	4	4	4	1	13
Nivel de ingesta de alcohol	2	3	2	1	8
Nivel de ingesta de drogas tóxicas estupefacientes.	4	4	4	1	13
Medida violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar.	2	2	2	0	6
Total	12	13	12	3	40

Tabla N° 3

Calculando la Ji cuadrada:

Resoluciones de desobediencia a la autoridad / El poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.	fo	fe	fo -fe	(fo -fe) ²	(fo -fe) ² / fe
Análisis de sangre / Muy coherente con el derecho positivo	3	4	-0.90	0.81	0.2077
Análisis de sangre/ Coherente con el derecho positivo	2	2	-0.40	0.16	0.0667
Análisis de sangre / Poco coherente con el derecho positivo	5	4	1.10	1.21	0.3103
Análisis de sangre/ Incoherente con el derecho positivo	2	12	-10.00	100.00	8.3333
Nivel de ingesta de alcohol / Muy coherente con el derecho positivo	6	4	1.78	3.15	0.7457

Nivel de ingesta de alcohol/ Coherente con el derecho positivo	3	3	0.40	0.16	0.0615
Nivel de ingesta de alcohol / Poco Coherente con el derecho positivo	4	4	-0.23	0.05	0.0120
Nivel de ingesta de alcohol / Incoherente con el derecho positivo	0	13	-13.00	169.00	13.0000
Nivel de ingesta de drogas tóxicas estupefacientes /Muy coherente con el derecho positivo	3	4	-0.90	0.81	0.2077
Nivel de ingesta de drogas tóxicas estupefacientes /Coherente con el derecho positivo	2	2	-0.40	0.16	0.0667
Nivel de ingesta de drogas tóxicas estupefacientes / Poco Coherente con el derecho positivo	3	4	-0.90	0.81	0.2077
Nivel de ingesta de drogas tóxicas estupefacientes /Incoherente con el derecho positivo	4	2	2.20	4.84	2.6889
Medida violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar/ Muy coherente con el derecho positivo	1	1	0.03	0.00	0.0006
Medida violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar/ Coherente con el derecho positivo	1	1	0.40	0.16	0.2667
Medida violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar/ Poco Coherente con el derecho positivo	1	1	0.03	0.00	0.0006
Medida violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar/ Incoherente con el derecho positivo	0	3	-3.00	9.00	3.0000
Total					19.5124

El valor de χ^2 para los valores observados es 19.5124

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada χ^2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

$$GI = (4 - 1) (4 - 1)$$

$$GI = (3) (3) = (3)(3)$$

$$GI = 9.$$

y, con el valor de grado de libertad $GI = 9$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 16,9190$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 19.5124$

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 18,9182$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 16,9190 < \chi^2 = 19.5124$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 21,6660 < \chi^2 = 19.5124$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

4.4. Discusión de resultados

En la presente investigación-Tesis; se demuestra que las Resoluciones de desobediencia a la autoridad influye significativamente para la mejora del poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

Este hecho nos conlleva a precisar y concluir que en el periodo enero a diciembre del 2020, en el Distrito Judicial de Pasco; se llegó al resultado siguiente:

1. El 31% de Resoluciones **se puede** afirmar que el nivel de satisfacción es muy coherente con el derecho positivo; aplicando la Justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes y garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional.
2. Que la desobediencia a la autoridad en un análisis de sangre es de un 10%, a la orden de realizarse un análisis de ingesta de alcohol 25%, a la orden de realizarse un análisis de ingesta de drogas tóxicas estupefacientes, hacen el 16% y de desobedecer o resistirse a una medida de protección dictada en un proceso en una Medida violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar. que hacen el 50%.

CONCLUSIONES

1. Se demuestra que las Resoluciones de desobediencia a la autoridad influye significativamente para la mejora del poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.
2. Que existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.
3. El valor de grado de libertad $Gl = 9$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 16,9190$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 19.5124$, comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 18,9182$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 16,9190 < \chi^2 = 19.5124$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 21,6660 < \chi^2 = 19.5124$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de la ciencia y la tecnología debe desarrollar investigaciones en materia de derecho penal y procesal penal con la finalidad de investigar y explicar las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el juzgado penal de Pasco, 2020.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre las razones de las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el juzgado penal de Pasco, 2020.
3. Capacitar de manera permanente a los Magistrados, Fiscales, Abogados, ciudadanos y estudiantes sobre las razones de las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el juzgado penal de Pasco, 2020. para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos con la finalidad de dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia de la investigación en revistas y artículos científicos con participación de los Magistrados, Fiscales, Abogados y los operadores de la justicia sobre materias de las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el juzgado penal de Pasco, 2020.
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar y aplicar los conocimientos de las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el juzgado penal de Pasco, 2020.

6. Brindar formación eficiente a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscales para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho de acceso a la jurisdicción y justicia sobre las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el juzgado penal de Pasco, 2020.

7. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre los temas de las Resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el juzgado penal de Pasco, 2020 en las esferas del Ministerio Público y el Poder Judicial con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi, I. (2016). *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho*. Perú. Edit. Grijley.
- Barrientos, P. (2015). *Desobediencia a la autoridad: tipicidad, daño y nexo de causalidad*. Argentina. Edit. Iuris.
- Birgin y Gherardi (2008). *La garantía de acceso a la justicia*. Argentina. Edit. Aportes empíricos y conceptuales. MA.
- Carrara, F. (2000). *Programa de derecho criminal*. Bogotá. Edit. Temis.
- Carlin, A. (2018). *Manual de justicia para adolescentes*. México. Edit. Coordinación.
- Cortes y Álvarez, s. del c. (2019). *Manual de redacción de tesis jurídicas*. México. Edit. ISBN.
- Corva, M. (2010). *Estado, justicia y sociedad. La administración de justicia en la provincia de Buenos Aires*. Argentina. Edit. BIBHUMA.
- Crowly y Otros. (2016). *Seña práctica para la protección. Restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes*. México. Edit. UNICEF.
- Chaname, R. (1995). *Diccionario Jurídico Moderno*. Perú. Edit. Conceptos, Instituciones y personajes.
- Díaz, E. (2016). *Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema de justicia en México*. México. Edit. Stral.
- Ferrajoli, E. (2000). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. España. Edit. Trotta.
- Gallardo, M. (2020). *Administración de justicia y su implicancia en el desarrollo social, corte superior de justicia de Lima. Sede Alzamora Valdez, Lima. 2018*. Perú. Centro de altos estudios nacionales.
- Gómez, D. (2020). *Desobediencia a la autoridad en el contexto del Estado de emergencia: Análisis de tipicidad y la intervención*. Perú. Edit. I. P. Derecho.
- Hurtado, J. (2000). *Manual de derecho penal*. Perú. Edit. Universo.
- Juárez, C. (2013). *Analysis of the disobedience crime and resistance to the authority in the peruvian law*. Perú. Edit. Lex.

- Jiménez de Asúa, I. (2000). *La ley. Y el delito. Principios del derecho penal*. Buenos Aires.
- López, J. (2018). *La noción de autoridad en la legislación y jurisprudencia penal*. Perú. Edit. GJ.
- Márquez, A. (2012). *La justicia en el sistema retributivo en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria*. México. Edit. ISBN.
- Migliore, J. (2011). *La idea de la justicia. Argentina*. Edit. Revista Cultural económica.
- Montbrun, A. (2010). *Notas para una revisión crítica del concepto de poder*. Argentina. Edit. Polis.
- Montoya, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Perú. Edit. PUCP.
- Moya, M. (2009). *La dinámica de la soberanía en el contexto jurisdiccional penal*. Colombia. Edit. Esta justa.
- Noguera, I. (2013). *Guía didáctica para elaborar Tesis*. Perú. Edit. Libros SAC.
- Ñaupas y Otros. (2013). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Perú. Edit. UNMSM.
- Ollé, M. (2018). *Derechos humanos y justicia penal internacional*. Andalucía. Edit. Universidad Internacional de Andalucía.
- Palazuelos Casarrubias, I y Otros. (2019). *El sistema de justicia penal en México*. México. Edit. Editores.
- Pariona, A. (2017). *Violencia y resistencia contra la autoridad*. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Pasarino, R. (2017). *Violencia y resistencia contra la autoridad*. Perú. Edit. UNMSM.
- Pasarina, R. (2016). *El delito de abuso de autoridad. Consideraciones dogmáticas y político sociales*. Perú. Edit. PUCP-UNMSM.
- Páucar, D. (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú Edit. Mantaro.
- Peña, A. (2021). *Delitos contra la administración Pública*. Perú. Edit. ICY IURIS.
- Poder Judicial. (2017). *Estructura del poder judicial*. Perú. Edit. GJ.

- Ramos, C. (2002). *Cómo hacer tesis de derecho*. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. España. Edit. ISBN.
- Rey, S. (2010). *Derechos Humanos, soberanía estatal y legitimidad democrática, de los tribunales internacionales*. Uruguay. Madrid. Edit. Gelman.
- Ríos, I. (2017). *La soberanía y el poder constituyente y una nueva constitución para Chile*. Chile. Edit. Editores Constitucional.
- Ruiz, A. (2018). *Gracia y justicia soberanía y excepcionalidad*. Madrid. Edit. Universidad de Madrid.
- Rivera, J. (2011). *Cómo escribir y publicar una tesis doctoral*. Madrid. Edit. ESIC.
- Rodríguez, G. (2011). *Delito de atentado a la autoridad, y sus aspectos de funciones públicos. Los profesionales de la administración de justicia como sujeto de otros delitos*. España. Edit. <https://hera. Ugr.Es/Tesingr>.
- Robles y otros. (2011). *Fundamentos de la investigación científica y jurídica*. Perú. Edit. FFEECAAT. EIRL.
- Rojo, M. (2021). *Hacia nuevo modelo de la justicia en el Perú*. Perú. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Roxin, C. (2000). *Derecho penal. Fundamento de la estructura del delito*. España. Edit. Civitas. S.A.
- Schonbhm, H. (2015). *Manual de sentencias penales*. Alemania. Edit. Ara Editores.
- Sebastián, E. (2011). *Manual para elaborar tesis jurídicas: Técnicas de investigación en derecho*. España. Edit. Scielo.
- Sobrevilla, D. (2015). *La concepción de una justicia política de OTFRIE DHOFFE*. Perú. Edit. Isomía.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2011). *El nuevo sistema de justicia penal acusatorio desde la perspectiva constitucional*. México. Edit. ISBN.
- Villavicencio, I. (2015). *Límites a la función punitiva estatal*. Perú. Edit. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Www. jurídico, unam. mj. (2012). *Teoría del poder*. México. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México.

Witker, C. (2018). *Cómo elaborar una tesis en derecho*. México. Edit. Civitas. S. A.

ANEXOS

- Instrumentos de recolección de datos
- Procedimiento de validación y confiabilidad.
- Matriz de Consistencia.

ANEXOS

- Instrumentos de recolección de datos

TITULO: "RESOLUCIONES DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y EL PODER DE LA JUSTICIA PENAL EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2020"

Expediente:

I. Delitos:.....

.....

II. Hechos:

.....

.....

III. Argumentos:

.....

.....

IV. Instrucción:

.....

.....

V. Criterios judiciales:

.....

.....

.....

VI. Pena:

.....

VII. Reparación Civil:

.....

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA de VALIDACION de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACION POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: _____

Grado académico/mención: _____

DNI/ Celular: _____

Cargo o institución donde labora: _____

Instrumento: Tesis: "RESOLUCIONES DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y EL PODER DE LA JUSTICIA PENAL EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2020"

Autor del instrumento:

Lugar y Fecha:

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno	
		1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible						
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables						
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología						
ORGANIZACION	Presentación organizada						
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente						
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados						
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos						
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems						
METODOLOGIA	La estrategia responde al proposito de la investigación						
APLICACION	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente						
CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)			A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

50

3. **OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

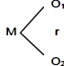
CATEGORIA	INTERVALO
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)

4. **RECOMENDACIONES:**

.....
FIRMA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “RESOLUCIONES DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y EL PODER DE LA JUSTICIA PENAL EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2020”

1. PROBLEMA	2. OBJETIVOS	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. DIMENSIONES	6. INDICADORES	Metodología
1.1. Problema General	2.1. Objetivo General	3.1. Hipótesis General	4.1. V. Independiente			Tipo: Básica
¿Cómo favorece la relación entre las resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020?	Determinar la relación entre las resoluciones de desobediencia a la autoridad y el poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.	La relación entre las resoluciones de desobediencia a la autoridad favorece significativamente al poder de la justicia penal en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.	Resoluciones de desobediencia a la autoridad Desobediencia grave a la autoridad Desobediencia leve	Teoría y jurisprudencia.	Admisibilidad de casos.	Método: Explorativo y descriptivo. Diseño: Correlacional y factorial. 
1.2. Específicos	2.2. Específicos	3.2. Específicos	4.2. Dependiente Poder de la justicia penal	DIMENSIONES	INDICADORES	Población: 50 resoluciones
a). ¿Cómo las resoluciones de desobediencia a la autoridad administran justicia con arreglo a la constitución y las leyes del poder de la justicia penal en el Juzgado penal de Pasco, 2020? b). ¿De qué manera las resoluciones de desobediencia a la autoridad garantizan la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional del poder de la justicia penal en el Juzgado penal de Pasco, 2020?	a) Identificar las resoluciones de desobediencia a la autoridad administran justicia con arreglo a la constitución y las leyes del poder de la justicia penal en el Juzgado penal de Pasco, 2020. b). Explicar las resoluciones de desobediencia a la autoridad garantizan la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional del poder de la justicia penal en el Juzgado penal de Pasco, 2020.	a). Las resoluciones de desobediencia a la autoridad administran justicia con arreglo a la constitución y las leyes en el poder de la justicia penal en el Juzgado penal de Pasco, 2020; son coherentes con el derecho positivo. b). Las resoluciones de desobediencia a la autoridad garantizan la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional en el poder de la justicia penal en el Juzgado penal de Pasco, 2020; son coherentes con el derecho positivo.	-Administrar Justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes. -Garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional. 4.3. V. Interviniente. Información documental.	Desobediencia en realizarse: - Análisis de sangre - Nivel de ingesta de alcohol, - Nivel de ingesta de drogas tóxicas estupefacientes, - Medida violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar.	Nivel de análisis. Nivel de coherencia con el derecho positivo	40 Resoluciones Muestra Técnicas. - Análisis de documentos, internet. Instrumentos - Fichas de análisis.